



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/173/2021

## RECURSO DE APELACIÓN

**Expediente:** TEECH/RAP/173/2021.

**Actor:** Partido Político MORENA, a través de su Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

**Autoridad Responsable:** Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

**Magistrado Ponente:** Gilberto de G. Bátiz García.

**Secretaria:** María Dolores Ornelas Paz.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diez de febrero de dos mil veintidós.

**SENTENCIA** que **revoca** la Resolución del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana<sup>1</sup>, dentro del Procedimiento Especial Sancionador IEPC/PE/Q/MDCV/075/2021, por el que determina la no responsabilidad administrativa del ciudadano Francisco Antonio Rojas Toledo, y consecuentemente lo absuelve de la queja por hechos que trasgreden diversas disposiciones legales, consistente en actos anticipados de campaña, interpuesta por el Partido Político MORENA, a través de su Representante Propietario ante el Consejo General del IEPC.

## ANTECEDENTES

De lo narrado por el actor en su demanda, así como de las constancias del expediente y de los hechos notorios<sup>2</sup> aplicables

<sup>1</sup> En lo sucesivo IEPC.

<sup>2</sup> De conformidad con artículo 39, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

al caso, se obtienen los siguientes hechos y actos que resultan pertinentes para analizar el presente medio de impugnación, en los siguientes términos:

## **I. Contexto<sup>3</sup>**

**1. Medidas sanitarias por la pandemia COVID-19.** En el contexto de las determinaciones del Consejo de Salubridad General para atender la emergencia sanitaria que acontece, el Pleno de este Tribunal Electoral ha emitido diversos acuerdos<sup>4</sup>, por una parte, para suspender labores presenciales y términos jurisdiccionales; por otra, para adoptar medidas sanitarias de labores a distancia, instruir asuntos de resolución urgente y aquellos relacionados con el proceso electoral local ordinario 2021, así como levantar progresivamente las suspensiones decretadas, durante el periodo comprendido del veintitrés de marzo de dos mil veinte al cuatro de enero de dos mil veintiuno.

**2. Reformas locales en materia electoral.** El cuatro de mayo, mediante Decretos 217, 218 y 219, publicados en el Periódico Oficial del Estado número 101, se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, entre éstas, para establecer el inicio del proceso electoral ordinario durante el mes de enero del año de la elección.

El veintinueve de junio, mediante Decretos 235, 236 y 237 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado número 111<sup>5</sup>, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley de Medios de

---

<sup>3</sup> Los hechos y actos que se mencionan a continuación acontecieron en el año dos mil veinte, salvo mención en contrario.

<sup>4</sup> Acuerdos del Pleno de dieciocho y veinte de marzo; diecisiete de abril; cuatro y veintinueve de mayo; veintinueve de junio; treinta y uno de julio; catorce y treinta de agosto; treinta de septiembre; dieciséis y veintinueve de octubre y treinta de noviembre. Disponibles en <http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos.html>.

<sup>5</sup> Disponible en <https://www.sgg.chiapas.gob.mx/periodico/periodico1824>



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/173/2021

Impugnación en Materia Electoral<sup>6</sup> y la Ley de Participación Ciudadana, respectivamente; y, con ello, se abrogó el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas<sup>7</sup>.

**3. Revisión de la constitucionalidad de las leyes electorales locales y su vigencia.** El tres de diciembre, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de las acciones de inconstitucionalidad 158/2020 y acumuladas, determinó la invalidez del Decreto 235 que expidió la Ley de Instituciones y ordenó la reviviscencia del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, el cual adquirió vigencia a partir del catorce de diciembre, con la notificación de los puntos resolutiveos emitidos por el Alto Tribunal, al Congreso del Estado. Por su parte, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas<sup>8</sup> al no ser cuestionada su constitucionalidad ni abrogada por el Congreso del Estado, tiene plena vigencia.

**4. Lineamientos para la actividad jurisdiccional<sup>9</sup>.** El once de enero de dos mil veintiuno, mediante sesión privada el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, emitió los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia de COVID-19, durante el proceso electoral 2021<sup>10</sup>, en el que se fijaron las medidas que se implementarán para la sustanciación, discusión, resolución no presencial de los asuntos y notificación de los mismos, a través de herramientas de tecnologías de la información y comunicación<sup>11</sup>.

<sup>6</sup> En posteriores referencias, aparecerá como Ley de Medios.

<sup>7</sup> En lo sucesivo, Código de Elecciones.

<sup>8</sup> En adelante Ley de Medios.

<sup>9</sup> Los hechos y actos que se mencionan a continuación acontecieron en el año dos mil veintiuno, salvo mención en contrario.

<sup>10</sup> En adelante, Lineamientos del Pleno.

<sup>11</sup> Modificado el catorce de enero siguiente.

## **II. Procedimiento Especial Sancionador**

**1. Escrito de denuncia.** El veintiocho de abril, el representante partidario de MORENA presentó ante la autoridad responsable, escrito de denuncia por posibles hechos que vulneran la normativa electoral realizados por el ciudadano Francisco Antonio Rojas Toledo, consistente en actos anticipados de campaña, por la publicación en las redes sociales de Facebook del denunciado –Paco Rojas Oficial-, y los Diarios digitales “Alerta Chiapas” y “Ultimátum”; específicamente en la que otorgó la entrevista, en el programa “Desayunando”.

**2. Acuerdo de Inicio de Investigación preliminar.** El veintinueve de abril, se dio inicio a la Etapa de Investigación Preliminar, con lo que se acordó formar el expediente con clave alfanumérica IEPC/CA/MDCV/165/2021.

**3. Acta circunstanciada de fe de hechos.** El tres de mayo, mediante memorándum IEPC.SE.UTOE.327.2021, el Titular de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, remitió a la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso, Acta de fe de hechos número IEPC/SE/UTOE/XXI/283/2021, levantada por el Fedatario Electoral, respecto del contenido de diversas direcciones electrónicas<sup>12</sup>.

**4. Acuerdo de desechamiento.** El seis de julio, la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias<sup>13</sup> del IEPC, emitió acuerdo mediante el cual desechó de plano la Queja en cuestión, al considerar que de los hechos investigados no se desprendía alguna violación a la normatividad electoral que pudiera ser competencia de la autoridad responsable, por lo que determinó que resultaban frívolos.

---

<sup>12</sup> Obran de la foja 038 a la 051 del Anexo I.

<sup>13</sup> En adelante Comisión de Quejas.

**5. Notificación al actor del acuerdo de desechamiento.** El veinticinco de agosto, se notificó al quejoso el Acuerdo de desechamiento.

**6. Primer Recurso de Apelación.** Inconforme con la resolución emitida por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del IEPC, el Representante de MORENA, interpuso Recurso de Apelación ante el Tribunal Electoral del Estado.

**7. Resolución del Recurso de Apelación.** El diez de septiembre, previo trámite de ley, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, emitió sentencia dentro del Recurso de Apelación TEECH/RAP/143/2021, ordenando la revocación del Acuerdo de desechamiento, de seis de agosto, por la Comisión Permanente del IEPC, para que en plenitud de jurisdicción se pronunciara sobre la conducta denunciada y valorara el material probatorio ofrecido por MORENA.

**8. Acuerdo del Procedimiento Especial Sancionador. Inicio del procedimiento, radicación, admisión, medidas cautelares y emplazamiento.** Mediante acuerdo de treinta de septiembre, la Comisión de Quejas, ordenó dar inicio al Procedimiento Especial Sancionador, radicó, admitió, emitió medidas cautelares y emplazó al denunciado para que contestara las imputaciones en su contra; notificándole a Francisco Antonio Rojas Toledo, el uno de octubre, para la asistencia a dicha audiencia.

**9. Acuerdo de preclusión de derecho y audiencia de pruebas y alegatos.** Mediante acuerdo de veintiuno de octubre, la Secretaria Técnica de la Comisión de Quejas del IEPC, declaró precluido el derecho del actor para contestar las imputaciones en su contra y señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el veinticinco de octubre sin la presencia de las partes; y en el que

se hizo constar que únicamente el denunciante hizo llegar por escrito sus alegatos.

**10. Cierre de Instrucción del Procedimiento Especial Sancionador.** El cinco de noviembre, la Comisión de Quejas del IEPC, emitió Acuerdo en el cual decretó cerrada la instrucción.

**11. Resolución del Consejo General del IEPC.** El diez de noviembre, fue emitida la resolución del Consejo General, en el Procedimiento Especial Sancionador IEPC/PE/Q/MDCV/075/2021, en cumplimiento a la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado, en el Recurso de Apelación TEECH/RAP/143/2021, en la que determinó la no responsabilidad administrativa del ciudadano Francisco Antonio Rojas Toledo y, consecuentemente, lo absolvió respecto de la queja presentada en su contra.

**12. Notificación de la Resolución del Consejo General del IEPC.** El dieciséis de noviembre, se notificó por estrados al denunciado Francisco Antonio Rojas Toledo y a MORENA vía correo electrónico, de la referida resolución.

#### **IV. Trámite administrativo**

**1. Presentación del Recurso de Apelación.** El diecisiete de noviembre, el representante partidario de MORENA presentó ante la autoridad responsable Recurso de Apelación en contra de la resolución recaída en el Procedimiento Especial Sancionador IEPC/PE/Q/MDCV/075/2021, aprobada por el Consejo General del IEPC.

**2. Recepción de aviso.** Mediante acuerdo de dieciocho de noviembre, la Presidencia de este Tribunal Electoral, dentro del Cuadernillo de Antecedentes TEECH/SG/CA-846/2021, vía correo electrónico, tuvo por recibido el oficio sin número, por el cual el IEPC dio aviso sobre la presentación del medio de



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/173/2021

impugnación promovido por el hoy actor.

## V. Trámite Jurisdiccional

**1. Recepción de la demanda, informe circunstanciado y anexos.** El veintiséis de noviembre, se tuvo por recibido el oficio sin número, suscrito por el Secretario Ejecutivo del IEPC, a través del cual remite informe circunstanciado relacionado con el presente medio de impugnación, así como anexos correspondientes.

**2. Turno a la ponencia.** En la misma fecha antes señalada, la Magistrada Presidenta ordenó integrar el expediente TEECH/RAP/173/2021, siendo remitido por la Secretaria General de este Tribunal Electoral, el veintinueve siguiente, mediante oficio TEECH/SG/1533/2021 a la Ponencia del Magistrado Gilberto de G. Bátiz García, a quien por razón de turno le correspondió conocer del presente asunto.

**3. Acuerdo de Radicación y consentimiento sobre la publicación de datos personales.** El treinta de noviembre, el Magistrado Instructor, radicó en su ponencia el presente Recurso de Apelación.

Además, se tuvo por consentido de parte del actor, que se publiquen sus datos personales contenidos en el expediente, en los medios públicos con que cuenta este órgano jurisdiccional.

**4. Acuerdo de admisión del medio de impugnación y desahogo de pruebas.** El tres de diciembre, el Magistrado Instructor, acordó admitir el medio de impugnación, así como las pruebas aportadas por las partes y el desahogo de las mismas.

**5. Cierre de instrucción.** Por acuerdo de nueve de febrero de dos mil veintidós, al no existir diligencias pendientes por desahogar y encontrarse debidamente sustanciado, el

Magistrado Instructor acordó el cierre de instrucción, con lo cual el expediente quedó en estado de dictar sentencia.

## **C o n s i d e r a c i o n e s**

### **PRIMERA. Jurisdicción y competencia**

De conformidad con los artículos 1, 116, y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 1 y 2, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado; 7, 8, numeral 1, fracción VI, 9, 10, numeral 1, fracción II, 11, 12, 14, 55, 62, numeral 1, fracción I, 63, 126 y 127, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 1, 4 y 6, fracción II, inciso a), del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, el Pleno de este Órgano Colegiado, es competente para conocer y resolver del presente medio de impugnación.

Lo anterior, por tratarse de un medio de impugnación promovido por un representante partidista, en contra de una determinación emitida dentro de un Procedimiento Especial Sancionador, resuelto por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

### **SEGUNDA. Sesiones no presenciales o a puerta cerrada**

Es un hecho público y notorio el reconocimiento por parte del Consejo de Salubridad General de la Secretaría de Salud de la epidemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, a partir del cual diversas autoridades han adoptado medidas para reducir el desplazamiento y concentración de personas, situación que ha impactado en las labores jurídicas que realiza este Tribunal Electoral.





Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/173/2021

En ese sentido, este Tribunal en Pleno, como se detalló en el apartado de antecedentes de esta determinación, ha emitido diversos acuerdos relativos a la suspensión de actividades jurisdiccionales, siendo que el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, **levantó la suspensión** de términos, a efecto de atender prioritariamente la sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral, ante el inicio del proceso electoral ordinario 2021, de conformidad con el artículo 91, de la Ley de Medios.

Para lo cual, el once de enero de dos mil veintiuno, mediante sesión privada el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, emitió los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus Covid-19, durante el Proceso Electoral 2021, en el que se fijaron las directrices que llevarán a cabo para la discusión y resolución no presencial de los asuntos, a través de herramientas de tecnología de la información y comunicación; autorizando de esa manera la resolución no presencial de los medios de impugnación, por tanto, los presentes juicios ciudadanos son susceptibles de ser resueltos a través de la normativa antes referida.

### **TERCERA. Causales de Improcedencia**

En ese sentido, por ser de estudio de orden preferente, se analiza en principio, si en el presente caso se actualiza alguna de las causales de improcedencia contempladas en el ordenamiento electoral local, de ser así, representaría un obstáculo que impediría la válida constitución del procedimiento e imposibilitaría un pronunciamiento sobre la controversia planteada, como resultado del estudio.

En ese orden de ideas, el Consejo General del IEPC, en su calidad de autoridad responsable en el presente asunto, no hace valer alguna causal de improcedencia en el presente caso.

Por lo que en este asunto y conforme con los autos que integran el expediente del Recurso de Apelación que se resuelve, se advierte que no se actualiza alguna causal de improcedencia establecida en la Ley de Medios.

#### **CUARTA. Requisitos de procedencia**

El medio de impugnación, reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 17, 32 y 35, de la Ley de Medios:

**a) Oportunidad del medio de impugnación.** El presente Recurso de Apelación fue presentado en tiempo, es decir, dentro de los cuatro días posteriores a la fecha en que tuvo conocimiento del acto impugnado; esto en virtud de que la resolución hoy impugnada fue notificada al accionante el dieciséis de noviembre<sup>14</sup>, y su escrito de demanda lo presentó en la Oficialía de Partes de la autoridad responsable, el diecisiete de noviembre<sup>15</sup>, esto es, un día después de haberle notificado; por lo que se encuentra dentro del término legal.

**b) No hay consentimiento del acto impugnado.** El acto impugnado **no se ha consumado de un modo irreparable**, por lo tanto, es susceptible de modificarse o revocarse con la sentencia que se dicte en el presente asunto, pues con la presentación del recurso se advierte, que **no hay consentimiento del acto** que por esta vía reclama el enjuiciante.

**c) Forma y procedibilidad.** El recurrente formula su demanda por escrito ante la autoridad responsable; señala

---

<sup>14</sup> Foja de 175 y 176 del Anexo I.

<sup>15</sup> Tal y como consta con el sello de recibido que obra en la foja 019 del expediente principal.



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

domicilio para recibir notificaciones; identifica la resolución combatida; menciona los hechos, agravios, se anexa la documentación y pruebas tendentes a demostrar la veracidad de sus afirmaciones.

**d) Legitimación e interés jurídico.** El presente Recurso de Apelación fue promovido por el Representante de MORENA ante el Consejo General del IEPC, quien en su calidad de representante partidista, es agraviado por la resolución emitida por el Consejo General del IEPC, toda vez que determinó que no se acredita la responsabilidad administrativa por parte del ciudadano Francisco Antonio Rojas Toledo ~~Paco Roja~~, de los hechos denunciados en su contra; por lo que el requisito de legitimación se considera satisfecho, además que la autoridad responsable le reconoció su personería en el Informe Circunstanciado. En ese aspecto, el artículo 35, de la Ley de Medios, dispone que son partes en la sustanciación del procedimiento de los medios de impugnación en materia electoral los siguientes: parte actora, autoridad responsable y el tercero interesado; aunado a que el partido que representa, fue quien presentó la queja.

**e) Definitividad.** Tal requisito se cumple, en virtud de no existir medio de impugnación que deba ser agotado previamente, cuya resolución pudiera tener el efecto de revocarla, anularla o modificarla; en consecuencia, se cumple dicho principio.

#### QUINTA. Tercero interesado

La autoridad responsable hizo constar que, fenecido el término concedido, no se presentaron escritos de terceros interesados<sup>16</sup>.

*[Handwritten signature]*

<sup>16</sup> Razón de ocho de octubre, que obra a foja 040 del expediente.

## **SEXTA. Estudio de la controversia**

En consecuencia, al cumplirse todos los requisitos de procedencia del presente medio de impugnación, y al no actualizarse alguna causa de improcedencia, existen las condiciones de procedibilidad necesarias para estudiar el fondo de la controversia planteada.

Al respecto, si bien es cierto, la transcripción de los motivos de disenso o agravios manifestados por la actora en el texto de la presente resolución, no constituye una obligación legal ni su omisión viola las garantías del quejoso<sup>17</sup>, cierto es también que el escrito inicial de cualquier medio de impugnación en materia electoral debe considerarse como un todo y debe ser analizado en su integridad, con la finalidad de que pueda determinarse cuál es la verdadera pretensión del promovente<sup>18</sup>.

Con base en lo anterior, este Órgano Jurisdiccional estima pertinente destacar los elementos a analizar en el presente asunto y la metodología con la que se realizará el mismo, en los siguientes términos.

### **A. Precisión del problema jurídico y de su metodología de estudio**

Para precisar la controversia del caso concreto, en principio, debe tenerse en cuenta que se impugna la resolución de la autoridad electoral administrativa emitida en un Procedimiento Especial Sancionador, por lo que, los motivos de disenso que este Órgano Jurisdiccional estudia a través del recurso de

---

<sup>17</sup> "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN", jurisprudencia 2a./J. 58/2010, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXI, mayo de 2010, página 830.

<sup>18</sup> Jurisprudencia 4/99 de rubro "MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. EL RESOLUTOR DEBE INTERPRETAR EL OCURSO QUE LOS CONTENGA PARA DETERMINAR LA VERDADERA INTENCIÓN DEL ACTOR", *Compilación 1997-2013, Jurisprudencia y tesis en materia electoral*, Volumen 1, TEPJF, páginas 445-446.



apelación deben estar encaminados a destruir la validez de las consideraciones o razones que la responsable tomó en cuenta al resolver. Esto es, se tiene que hacer patente que los argumentos utilizados por la autoridad revisada, conforme a los preceptos normativos aplicables, son contrarios a derecho.

Así, debe advertirse que, al expresar cada agravio, la parte actora o recurrente debe exponer los argumentos que considere pertinentes para demostrar la inconstitucionalidad o ilegalidad de la resolución impugnada.

De conformidad con lo anterior, en el caso se advierte que, de una revisión integral de la demanda, la recurrente hace valer diversos planteamientos, agravios o motivos de disenso; los cuales, en esencia, se desarrollan en las temáticas siguientes:

#### **1) Violación al principio de exhaustividad**

Sobre este aspecto, señala el recurrente o actor que la resolución del Consejo General del IEPC carece de exhaustividad ya que emitió una resolución sin realizar un análisis relacionado a lo denunciado, ya que contrario a lo sostenido, sí se acredita el elemento subjetivo de la infracción a la normativa electoral consistente en actos anticipados de campaña realizados por el denunciado; y que además no tomó en cuenta los hechos denunciados concedidos a medios de comunicación, concretamente la entrevista que otorgó al programa "Desayunando", en la que se puede advertir expresiones con un significado inequívoco y equivalente a la solicitud de apoyo del voto ciudadano, así como expresiones con un significado equivalente al rechazo de las opciones electorales.

Con ello, fundó su resolución únicamente en la transcripción de lo contenido en las imágenes aludidas y los textos publicados, así como en la inclusión de la normatividad aplicable, sin

expresar los argumentos o los razonamientos por los que consideró que las frases o imágenes utilizadas en las imágenes denunciadas no constituyen un llamado expreso o inequívoco para votar a favor de determinado partido o candidatura.

## **2) Las publicaciones denunciadas revelan de forma inequívoca un llamado al voto y posicionamiento**

En este aspecto, el recurrente sostiene que le agravia el estudio realizado por la autoridad administrativa electoral, porque fue indebido y no se ajustó a los parámetros jurisprudenciales y legales que regulan la configuración de los actos anticipados de precampaña y campaña.

De esta forma, sostiene como motivos de agravio que se acreditan los elementos suficientes y necesarios para considerar que las publicaciones materia de análisis dentro del Procedimiento Especial Sancionador constituyen actos anticipados de precampaña y campaña. Esto porque, no realizó un estudio sistemático, detallado y preciso que justificara que las frases e imágenes examinadas reúnen las características del elemento subjetivo.

Conforme con lo anterior, esta autoridad jurisdiccional advierte que el actor tiene como **pretensión** que este Tribunal, revoque la sentencia controvertida y ordene al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emita una nueva resolución en la cual se conduzca bajo el principio de exhaustividad y con ello estudie todos los supuestos en los que incurrió el ciudadano Francisco Antonio Rojas Toledo, alias "Paco Rojas", quien se ostentaba en ese entonces como candidato a Presidente Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por el Partido Político Movimiento Ciudadano, por hechos que trasgreden diversas disposiciones legales, consistentes en actos anticipados de campaña.



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/173/2021

Esto porque, manifiesta como **causa de pedir** que la responsable, Consejo General del IEPC, emitió una resolución carente de exhaustividad, puesto que con los hechos denunciados, se configura el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña.

De tal forma que la **controversia** radica en determinar, si efectivamente como lo aduce el recurrente, la autoridad responsable violó en su perjuicio los artículos 4; 183, numeral 1, fracción V, numeral 3, fracción I, del Código de Elecciones, y las garantías consagradas en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Hecha estas precisiones, este Tribunal considera que, por cuestión de método, es pertinente realizar el estudio de **forma conjunta** de los agravios que integran el problema jurídico planteado en este asunto; toda vez que guardan relación entre sí. Esto, no causa afectación alguna al actor, en términos de la **jurisprudencia 4/2000** de rubro "AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN"<sup>19</sup>, la cual, en esencia, establece que no es la forma como los agravios se analizan lo que puede originar una lesión, sino que, lo trascendental, es que todos sean estudiados.

### **B. Marco jurídico aplicable**

Antes de abordar el estudio de los agravios de la actora conforme con la precisión del problema jurídico a resolver por este Tribunal, se estima conveniente describir el marco normativo aplicable al tema de análisis.

En efecto, conviene precisar que de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos

<sup>19</sup> Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 4, Año 2001, páginas 5 y 6.

Electoral<sup>20</sup> y de la interpretación de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>21</sup>, se considerará como acto anticipado de precampaña o campaña, todo discurso que, de *manera expresa y fuera* de las etapas correspondientes del proceso electoral, implique un llamamiento a votar y a presentar, de forma clara, una determinada plataforma electoral y alguna precandidatura o candidatura.

Asimismo, cabe destacar que entre los actos de precampaña y los de campaña electoral, existe por regla general una estrecha vinculación, pues la finalidad y objeto de ambas es dar a conocer la intención de la *postulación y obtención de respaldo* de la militancia y la ciudadanía, según el caso.

En lo que corresponde al marco normativo local, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado destaca que se establecen los siguientes elementos:

- 1) Reconocimiento de una definición legal de actos de precampaña y campaña electoral (artículos 3, fracción IV, inciso c); 183, párrafo 1, fracciones II y IV y 191), así como de actos anticipados de precampaña y campaña (artículos 3, fracción IV, inciso a) y b); 183, párrafo 1, fracciones III y V).
- 2) Configuración como infracción administrativa y prohibición legal de los actos anticipados de precampaña y campaña (artículos 183, párrafo 3, fracción I, así como párrafo 6, fracción I; 270, párrafo 1, fracción VIII; 272, párrafo 1, fracción IV).

---

<sup>20</sup> En los artículos 3, 227, 242, 470 y 474 de dicho ordenamiento.

<sup>21</sup> Ver las sentencias SUP-REP-146/2017 y SUP-REP-159/2017, entre otras.





Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/173/2021

- 3) Procedencia del procedimiento especial sancionador dentro del proceso electoral para conocer de dichas infracciones (artículo 287, párrafo 1, fracción III).
- 4) Determinación de sanciones por su comisión (artículos 270, párrafo 2 y 272, párrafo 2).

Por otra parte, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido reiteradamente el criterio consistente en que, podrá cometer dicha infracción, toda persona que lleve a cabo las conductas tipificadas como tales, sin que para ello sea necesario que se acredite la condición de militancia o de un vínculo partidista; además, que la infracción puede cometerse por la misma persona aspirante a obtener una candidatura o un cargo, así como por medio de terceras personas, quienes en apariencia no tienen un vínculo con algún partido o con el aspirante a la precandidatura o candidatura.

También, resulta pertinente destacar que podrá incurrirse en la infracción de actos anticipados de precampaña no solo mediante la ejecución de los actos descritos en la legislación aplicable, sino también mediante el uso de mecanismos de propaganda, según lo ha sostenido la Sala Superior en la **jurisprudencia 2/2016**, de rubro **ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. LOS CONSTITUYE LA PROPAGANDA DIFUNDIDA DURANTE PRECAMPAÑA CUANDO NO ESTÁ DIRIGIDA A LOS MILITANTES (LEGISLACIÓN DE COLIMA)**.

En esa misma línea, la Sala Superior ha sostenido que los actos anticipados de precampaña y campaña se actualizan por la *coexistencia* de determinados elementos; de modo que el tipo sancionador se configura siempre que se demuestren los siguientes elementos:

- A. Personal.** Que los realicen los partidos, sus militantes, aspirantes, o precandidatos y, en el contexto del mensaje, se adviertan elementos que hagan plenamente identificable al sujeto de que se trate.
- B. Temporal.** Es el periodo en el cual ocurren los actos, es decir, que los mismos se realicen antes del inicio formal de las precampañas o campañas.
- C. Subjetivo.** Consiste en que una persona realice actos o cualquier tipo de expresión que revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, para contender en un procedimiento interno de selección o un proceso electoral; o bien, que de dichas expresiones se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación a una precandidatura o candidatura para un cargo de elección.

Específicamente por cuanto a la acreditación del elemento subjetivo, dicho órgano jurisdiccional ha sustentado el criterio de que, se debe verificar si la comunicación que se somete a su escrutinio, de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedad, contiene un llamamiento al voto en favor o en contra de una persona o partido, publicitar plataformas o posicionar una candidatura.

Lo anterior implica, en principio, que sólo deben considerarse prohibidas, las expresiones que, trascendiendo al electorado, supongan un mensaje que se apoye en alguna de las palabras que, ejemplificativamente, se mencionan enseguida: "vota por", "elige a", "rechaza a"; u otras expresiones que inequívocamente



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/173/2021

tenham un sentido equivalente de solicitud de sufragio a favor o en contra de alguien<sup>22</sup>.

En todo caso, el análisis de los elementos explícitos de los mensajes incluye, necesariamente, el estudio del *contexto integral* y demás características expresas, para determinar si las manifestaciones constituyen o contienen un elemento equivalente (funcional) de apoyo electoral, tal como se advierte de la **jurisprudencia 4/2018**.

Es decir, un mensaje puede ser una manifestación de apoyo o promoción equivalente a un llamamiento expreso cuando de manera *objetiva o razonable* pueda ser interpretado como una manifestación inequívoca a votar o a no votar<sup>23</sup>.

Es por ello que, los precedentes que dieron origen a la jurisprudencia refieren que, para el análisis de los actos anticipados de precampaña o campaña, resulta más funcional que sólo se sancionen expresiones que se apoyen en elementos explícitos o unívocos e inequívocos de apoyo o rechazo electoral, con la intención de lograr un electorado más informado del contexto en el cual emitirá su voto.

Y en este mismo sentido se sostuvo que, el elemento subjetivo de un posicionamiento adelantado sólo se actualizará cuando las comunicaciones trascienden a cualquier público relevante y contengan:

- i) elementos (palabras) que de forma explícita denotan una solicitud de apoyo o rechazo electoral; o
- ii) elementos unívocos e inequívocos de esa solicitud.

<sup>22</sup> Este criterio fue sostenido en los asuntos SUP-JE-60/2018 y acumulados, SUP-JRC-134/2018, SUP-JRC-117/2018, SUP-JRC-90/2018 y SUP-JRC-45/2018, entre otros.

<sup>23</sup> Cfr. SUP-JE-81/2019 y SUP-JE-39/2019.

Derivado de lo anterior, un discurso se considerará como acto anticipado de precampaña y campaña, cuando de manera expresa y fuera de las respectivas etapas del proceso realice un llamamiento a votar y a presentar, de forma clara, determinada plataforma electoral y candidatura<sup>24</sup>.

### **C. Análisis del caso y decisión de este Tribunal Electoral**

Este Tribunal considera que son esencialmente **fundados** los agravios, aptos y suficientes para revocar, en la materia de impugnación la resolución reclamada; en una parte, porque la responsable vulneró el principio de exhaustividad al no haber analizado debidamente si los hechos denunciados consisten en manifestación de apoyo o promoción equivalente a un llamamiento expreso al voto; así como haber realizado una incorrecta interpretación motivación de la **jurisprudencia 4/2018**, pues pasa por alto que dicha jurisprudencia, establece que entre otros elementos, se deben cumplir otros supuestos, como incluir una palabra o expresión que denote solitud de apoyo o rechazo, y que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía o expresiones con un significado equivalente al rechazo de las opciones electorales.

Al respecto, la Sala Superior ha desarrollado una línea jurisprudencial con ciertos parámetros para determinar cuándo una expresión o conducta suponen un equivalente funcional de un posicionamiento electoral expreso.

Un criterio para distinguir cuándo un anuncio o promocional constituye un llamamiento expreso al voto consiste en aquellos anuncios que utilicen mensajes que promuevan el voto y contengan palabras expresas o explícitas para favorecer o derrotar a un candidato en una elección, con frases como “vota

---

<sup>24</sup> Cfr. SUP-REP-146/2017 y SUP-REP-159/2017.



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/173/2021

por”, “apoya a” o la relación de un nombre con cierto cargo público en disputa o con una elección próxima a realizarse.

Con este criterio se ha pretendido establecer una distinción objetiva y razonable entre los mensajes que contienen elementos que llaman de manera expresa al voto a favor o en contra de un candidato y aquellos que promueven temas propios de una sociedad democrática y deliberativa y que, por tanto, no están incluidos en la prohibición de contratación o adquisición de tiempos en radio y televisión o en otras infracciones relacionadas con la propaganda político-electoral. No obstante, esta distinción sería insuficiente si se limita a la prohibición del uso de ciertas expresiones o llamamientos expreso a votar o no votar por una opción política, pues ello posibilitaría la elusión de la normativa electoral cuando con el empleo de frases distintas se genere un efecto equivalente a un llamamiento electoral expreso.

Ante esta situación, la Sala Superior ha considerado que un mensaje puede ser una manifestación de apoyo o promoción equivalente a un llamamiento expreso cuando de manera objetiva o razonable pueda ser interpretado como una manifestación inequívoca a votar o a no votar. Al respecto, resulta ilustrativa la distinción desarrollada por la jurisprudencia comparada y la doctrina de la Suprema Corte de los Estados Unidos de América, respecto a los conceptos de “express advocacy” (llamamiento expreso a votar o a no votar por una opción política), “issue advocacy” (llamamiento expreso a discutir temas de agenda pública) y “sham issue advocacy” (mensaje simulado o farsante para evitar una sanción derivada de un llamamiento expreso al voto); en especial, del criterio denominado “functional equivalent” (equivalente funcional) como parámetros para determinar qué tipo de comunicaciones pueden considerarse como propaganda electoral.

Esto es, a fin de evitar fraudes a la Constitución federal o a la ley, son útiles los conceptos de “functional equivalents of express advocacy” (equivalentes funcionales de los llamamientos expresos al voto), término con el cual se pretende evidenciar la presencia de “sham issue advocacy”; es decir, de propaganda o comunicaciones que promueven o desfavorezcan perspectivas claramente identificables con una determinada candidatura o partido político y que están elaboradas de forma cuidadosa a efecto de evitar usar las “palabras mágicas” o de superar el test relativo al “express advocacy”.

Así, en este punto, se debe advertir si la publicación o expresiones que se denuncian constituyen **equivalentes funcionales**, que permitan advertir una finalidad electoral de la ventaja que se pretende obtener o que se obtuvo en favor de la persona denunciada.

El análisis de los elementos proselitistas en la publicidad no puede ser una tarea mecánica o aislada de revisión formal de palabras o signos, sino que incluye necesariamente el análisis del **contexto integral** de la propaganda **y las características expresas** en su conjunto, a efecto de determinar si la publicidad constituye o contiene un equivalente funcional de buscar un apoyo electoral.

Es decir, para determinar si la propaganda posiciona o beneficia electoralmente al denunciado, se debe determinar si puede ser interpretada de manera objetiva como una influencia positiva para las aspiraciones electorales de un sujeto; esto es, si **el mensaje es funcionalmente equivalente a un llamamiento al voto, como lo es el posicionarse ante el electorado como una opción política real en una contienda.**

Con este parámetro se evitan conductas fraudulentas cuyo objetivo sea generar propaganda electoral prohibida o



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/173/2021

encubierta, evitando palabras únicas o formulaciones sacramentales; aunado a que abona a la realización de un análisis mediante criterios objetivos.

De esta manera, se reduce la posibilidad de caer en un terreno de discrecionalidad por parte de la autoridad electoral, sujeta a sus percepciones, puesto que ello atentaría en contra de la certeza jurídica de todos los actores políticos, en cuanto a que determinado acto pueda ser considerado como una propaganda electoral.

Es por ello, que en la **Jurisprudencia 4/2018**, se establecen parámetros generales para advertir de forma objetiva la intencionalidad y finalidad de un mensaje, y generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña o campaña. La citada Jurisprudencia 4/2018 establece lo siguiente:

**ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).**- Una interpretación teleológica y funcional de los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 245, del Código Electoral del Estado de México, permite concluir que el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de **manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral**, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar: 1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, **o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca**; y 2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda. Lo anterior permite, de manera más objetiva, llegar a conclusiones sobre la intencionalidad y finalidad de un mensaje, así como generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña, acotando, a su vez, la discrecionalidad de las

decisiones de la autoridad y maximizando el debate público, al evitar, de forma innecesaria, la restricción al discurso político y a la estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura. (Énfasis añadido).

Como se adelantó, el criterio jurisprudencial establece las características que un mensaje debe tener para que pueda considerarse como un llamado de naturaleza electoral, de apoyo o rechazo. Además, contempla dos supuestos diferenciados o niveles de análisis de un mensaje para determinar si la expresión objeto de estudio tiene o no una significación electoral. Dichos niveles de análisis son los siguientes:

1. Se considera que un mensaje es de apoyo o rechazo electoral cuando tiene manifestaciones explícitas en ese sentido. Este nivel de análisis supone determinar si el mensaje denunciado se apoya en alguna palabra cuya significación denota una finalidad electoral manifiesta en cualquier sentido.

De esta manera, un mensaje se considera electoral si utiliza alguna de las palabras que ejemplificativamente se indican enseguida: “vota por”, “elige a”, “apoya a”, “emite tu voto por”, “[X] a [tal cargo]”, “vota en contra de” “no votes por”. La manifestación debe denotar expresamente una solicitud al sufragio para una persona o partido político para ocupar un cierto cargo de elección popular.

2. Por otra parte, también se considera que un mensaje es de índole electoral si a pesar de que no utiliza alguna de las palabras anteriores, sí emplea cualquier otra expresión, también explícita, cuya significación es equivalente a las palabras de apoyo o rechazo electoral mencionadas en el numeral anterior.

Es decir, si el mensaje o publicación denunciados no contiene un llamamiento explícito al voto, entonces se produce una





Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/173/2021

presunción en el sentido de que implica un ejercicio legítimo del derecho a la libertad de expresión. Ante ese supuesto, es necesario que la autoridad resolutora desarrolle un análisis exhaustivo e integral para justificar si esa presunción es derrotada por elementos que permiten concluir —de forma objetiva y razonable— que el mensaje tiene un significado equivalente a la solicitud del voto, sin que haya una posibilidad de otorgarle un sentido distinto. En otras palabras, se debe desarrollar una motivación reforzada para desvirtuar la presunción señalada.

No solo eso, la jurisprudencia también establece que, para que una expresión pueda considerarse como equivalente de otra, **su significado debe ser inequívocamente** —sin lugar a duda o confusión— el mismo que tendría una expresión apoyada en alguna de las palabras señaladas en el numeral 1, esto es, debe ser una expresión que de forma inequívoca tenga una finalidad electoral.

3. Finalmente, la jurisprudencia señala cuáles son las finalidades que se consideran eminentemente electorales: llamar a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político; y/o publicar una plataforma electoral.

De igual forma, indica que posicionar a alguien con el fin de obtener una candidatura es una finalidad electoral. Cabe aclarar que este último elemento está referido a una actividad propia de una precampaña por lo que de forma expresa no se estableció para ser aplicado a los actos anticipados de campaña.

No obstante, la jurisprudencia en mención no hace referencia a los aspectos siguientes:

- No señala de forma expresa el deber de motivar la equivalencia.

- No explicita en qué condiciones es válido asumir que una expresión es equivalente de otra.
- No indica qué alcance debe darse a la expresión “posicionamiento” para actos anticipados de campaña.

En ese sentido, tal como se estableció en el apartado de procedencia, el presente asunto resulta relevante y trascendente, toda vez que permite aclarar y precisar los aspectos antes mencionados, los cuales no están explicados en la Jurisprudencia 4/2018.

Cabe indicar que para establecer lo anterior, previamente vale la pena reiterar algunas directivas que la Sala Superior ha destacado que rigen su análisis de los actos anticipados de campaña. Estas directivas son las siguientes:

- ✓ El estudio de las expresiones busca ser objetivo para acotar la discrecionalidad judicial. En efecto, para el análisis de casos relacionados con actos anticipados de campaña, esta Sala Superior privilegia el uso de parámetros objetivos que excluyan la arbitrariedad y permitan reducir lo más posible la discrecionalidad, así como el margen de apreciación respecto de conductas humanas, considerando la ambigüedad que suele estar presente en el discurso político.

Lo anterior también contribuye a que las decisiones de las autoridades electorales sean consistentes y predecibles, lo que facilita que se apeguen a los principios de certeza, imparcialidad y legalidad.

- ✓ Se busca privilegiar la libre expresión y maximizar el debate público. La restricción a la libertad que supone el sistema de sanciones por actos anticipados de precampaña o campaña persigue evitar que se dejen de realizar sólo



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/173/2021

aquellas conductas que efectivamente impliquen una oferta o solicitud de apoyo o rechazo electoral adelantado de forma unívoca e inequívoca.

De esta manera, restringir solo los llamados que evidentemente supongan una solicitud de voto anticipado (apoyo o rechazo electoral), optimiza una comunicación política eficaz, pues evita la posibilidad de que los actores relevantes del Derecho electoral se autocensuren en sus expresiones públicas (la manera en que se expresan en reuniones, eventos u otro tipo de actos o la forma en que diseñan sus manifestaciones), facilitando que se apeguen a la Ley y evitando que se desincentive el ejercicio de la libertad de expresión.

- ✓ Adicionalmente, otras herramientas para determinar si las expresiones se traducen en un equivalente funcional de apoyo expreso implican verificar: I) un análisis integral del mensaje, de modo que se valore la propaganda como un todo y no solamente como frases aisladas, es decir, incluir elementos auditivos (tonalidad, música de fondo, número de voces, volumen, de entre otros) y visuales (colores, enfoque de tomas, tiempo en pantalla o en audición, de entre otros), y II) el contexto del mensaje, en la medida en que debe interpretarse en coherencia con el contexto en el que se emite, considerando la temporalidad, el horario y medio de difusión, la posible audiencia, su duración, de entre otras circunstancias relevantes.

El análisis de dichas variables no se reduce a enunciar las características auditivas y visuales del mensaje o a afirmar que se está realizando un análisis de tipo contextual. Es necesario que la autoridad correspondiente explique de forma particularizada por qué estima que cada uno de los elementos destacados influye en considerar que el mensaje supone un

equivalente funcional de un llamado inequívoco al voto, o bien, en que las expresiones no tienen un impacto electoral.

Dicho lo anterior, se precisan algunos elementos que no estaban suficientemente explicados en la **Jurisprudencia 4/2018**, esto es, se establece qué tipo de argumentación es exigible cuando una autoridad electoral busca establecer la existencia de un equivalente funcional de un llamado expreso a votar, conforme a lo siguiente:

- a) **Deber de motivación de la equivalencia funcional.** Una equivalencia implica una igualdad en cuanto al valor de algo. Tratándose de mensajes de índole electoral la equivalencia supone que el mensaje denunciado puede equipararse o traducirse (de forma inequívoca) como un llamado a votar. En ese sentido, el primer aspecto relevante a destacar es que la existencia de esa equivalencia debe estar debidamente motivada.

Es decir, las autoridades que busquen establecer que una frase denunciada es equivalente a una expresión del tipo “vota por mí” están obligadas a motivarlo debidamente.

En tal sentido, es preciso que la autoridad electoral precise y justifique cuáles son las razones por las que las expresiones que identifica equivalen o no a un llamado al voto a favor o en contra de una opción electoral, considerando el sentido gramatical o coloquial de las palabras o frases empleadas, tanto en lo individual como en su conjunto, para de esta manera construir una inferencia respecto a la intención del mensaje o a que necesariamente tiene como resultado una influencia de tipo electoral.

Como se señaló, este ejercicio implica que no es viable que la autoridad resolutora identifique algunas de las expresiones



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/173/2021

realizadas y que se limite a afirmar que tienen un significado equivalente de llamado al voto de forma inequívoca. Dicha conclusión debe estar respaldada en una justificación exhaustiva y suficiente, que permita identificar las razones en las que se sustenta dicha postura y así posibilitar que su corrección sea objeto de cuestionamiento y revisión en la instancia judicial correspondiente.

La desatención de esa exigencia se traduciría en una contravención a la Jurisprudencia 4/2018, pues, a pesar de que se parta del reconocimiento de su aplicabilidad para el caso concreto y que se señale que se atenderá, la decisión se sustentaría en consideraciones insuficientes o –incluso– contrarias, lo que conllevaría una privación de los efectos jurídicos de la norma jurisprudencial y, por ende, se estaría tomando una decisión que no es conforme a esta.

**Elementos para motivar la equivalencia.** Ahora bien, algunos elementos básicos para motivar la existencia de una equivalencia son los siguientes:

- a. **Debe precisarse cuál es el tipo de expresión objeto de análisis.** En efecto, la autoridad administrativa debe identificar de forma precisa si el elemento denunciado que analiza es un mensaje –frase, eslogan, discurso o parte de este–, o bien, cualquier otro tipo de comunicación de índole distinta a la verbal.
- b. **Debe establecer cuál es el mensaje electoral de referencia que presuntamente se actualiza mediante equivalencia.** Es decir, debe definir de forma clara cuál es el mensaje electoral que usa como parámetro para demostrar la equivalencia. Como lo prohibido es solicitar el voto, el parámetro generalmente podrá ser “vota por mí”.

En lo que resulta esencial para el elemento en estudio, simplemente se busca señalar que un aspecto relevante y necesario de la motivación que las autoridades electorales que analizan la existencia de actos anticipados de campaña es el deber de explicitar, con toda claridad y precisión, cuál es el mensaje prohibido que utilizan como parámetro para efectuar el análisis de equivalencia.

Si el mensaje denunciado es equivalente a otro de innegable finalidad de respaldo electoral, deben señalar cual es este mensaje o expresión que utilizan como parámetro.

Cabe indicar que el mensaje que se usa como parámetro generalmente estará relacionado con aquellas expresiones que se consideran eminentemente electorales y que ya se mencionaron: llamar a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político; y/o publicar una plataforma electoral.

**c. Deber de justificar la correspondencia de significado.**

Para que exista equivalencia debe actualizarse una correspondencia o igualdad en la significación de dos expresiones, esto es, entre el mensaje parámetro cuyo empleo está evidentemente prohibido y el mensaje denunciado.

Parte del deber de motivación de las autoridades es justamente el de establecer, de forma objetiva, el por qué considera que el significado de dos expresiones diferenciadas es el mismo, esto es, que tienen el mismo sentido. En el caso del ejemplo previo, la motivación tendría que justificar el por qué se estima que las expresiones 1 y 2 tienen o no el mismo significado.

Algunos parámetros básicos para esto serían:



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/173/2021

- La correspondencia de significado debe ser inequívoca, tal como ya lo manda la Jurisprudencia 4/2018.
- La correspondencia debe ser natural y conservar el sentido de la expresión. Esto significa que la expresión denunciada debe poder traducirse de forma razonable y objetiva como una solicitud del tipo “vota por mí”.
- No puede acudirse a inferencias subjetivas para establecer la equivalencia.
- Es posible intentar establecer la intención del mensaje a partir de una racionalidad mínima, pero es necesario explicitar los parámetros que se utilizarán y los argumentos que justifican la conclusión.
- No solo es válido, sino necesario, acudir al contexto, en la medida que se expliquen los elementos que se consideran para ese efecto y cómo refuerzan o refutan el análisis de equivalencia de significados.

**Conclusión sobre la actualización de un posicionamiento electoral.** Por otra parte, en relación con el empleo de la expresión “posicionamiento electoral”, la Sala Superior ha considerado que, en términos de la Jurisprudencia 4/2018, no debe entenderse como la consideración de una figura diversa a los llamados expresos al voto o a los equivalentes funcionales. En los precedentes de esta autoridad jurisdiccional en los que ha revisado la actualización de actos anticipados de precampaña o campaña, ha sido común la referencia a la idea de “posicionamiento electoral” o de “posicionarse frente al electorado”, pero entendida como la finalidad o consecuencia de un llamado expreso al voto, o bien, de un mensaje que tiene un significado equivalente de forma inequívoca.

De esta manera, la noción de “posicionamiento electoral” no debe emplearse como una hipótesis distinta para tener por

actualizado el elemento subjetivo, sino que es una expresión para referirse a una de las finalidades electorales, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se difunda una plataforma electoral o a alguien asociado a una candidatura. Entonces, el “posicionamiento electoral” debe derivar necesariamente de una solicitud expresa del sufragio o de una manifestación con un significado equivalente funcionalmente.

Lo señalado significa que la autoridad electoral a quien corresponde resolver un procedimiento sancionador no debe limitarse a señalar que determinadas frases o características de un mensaje o publicación posiciona o beneficia electoralmente al sujeto denunciado, sino que es necesario que desarrolle la justificación de cuáles son las razones para dotarles de un significado que conlleve necesariamente esa consecuencia, ya sea por tratarse de un llamamiento expreso a ese respaldo o porque tiene un significado equivalente, sin lugar a una duda razonable.

En síntesis, se estima que el posicionamiento electoral es el resultado (consecuencia) del empleo de una solicitud de voto expresa o de una solicitud de voto mediante un equivalente funcional en los términos previamente precisados.

En atención a lo anterior, este Órgano Jurisdiccional considera que le asiste la razón al recurrente en cuanto a que el Consejo General del IEPC desatendió el contenido de la **Jurisprudencia 4/2018** y que, en específico, no hubo una motivación de por qué las frases que identificó equivalen o no a un llamamiento al voto de forma inequívoca.

Lo anterior es así, ya que la parte actora ofreció como pruebas técnicas los siguientes links o direcciones electrónicas de la red social Facebook, esto, para hacer del conocimiento los





acontecimientos que se le reprochan al ciudadano Francisco Antonio Rojas Toledo, -"Paco Rojas"-, en su calidad de candidato a la Presidencia Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, postulado por el Partido Movimiento Ciudadano, que pudieran probablemente ser constitutivos de una conducta contraria a la normatividad electoral; toda vez que dice, advirtió la existencia de propaganda publicitaria, en el que se difunde la imagen y el nombre del denunciado; posicionamiento personalizados e indebidos ante la ciudadanía Tuxtleca fuera de los plazos establecidos; promociona su trayectoria política y capacidad, que pudieran ser de manera probable posibles actos anticipados de precampaña o campaña, los cuales pudieran constituir una infracción a la ley electoral, señalada en el artículo 272, numeral 1, fracción IV, en relación a lo dispuesto en los artículos 183, párrafo 1, fracción V; y 192, párrafo 1 y 3, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

Para comprobar su dicho ofreció como pruebas técnicas las siguientes:

<https://www.facebook.com/pacorojaschiapas;>

<https://www.facebook.com/UltimatumDigital/videos/453253249280807;>

[https://www.facebook.com/watch/live/?v=453253249280807&ref=watch\\_permalink;](https://www.facebook.com/watch/live/?v=453253249280807&ref=watch_permalink;) [https://fb.watch/575d2M7gOF/;](https://fb.watch/575d2M7gOF/)

<https://www.facebook.com/francisco.rojastoledo.9;>

[https://fb.watch/571E-xiDXd/;](https://fb.watch/571E-xiDXd/)

<https://facebook.com/1049774795110412/videos/457264078682904;>

<https://facebook.com/pacorojaschiapas/videos/460464441675741;>

[https://alertachiapas.com/2021/04/16/quienes-han-gobernado-tuxtla-han-huido-yo-no-paco-rojas/;](https://alertachiapas.com/2021/04/16/quienes-han-gobernado-tuxtla-han-huido-yo-no-paco-rojas/)

<https://facebook.com/1446498232029411/videos/449391929490275>.

Pruebas técnicas que en su momento procesal oportuno, fueron admitidas por la autoridad electoral.

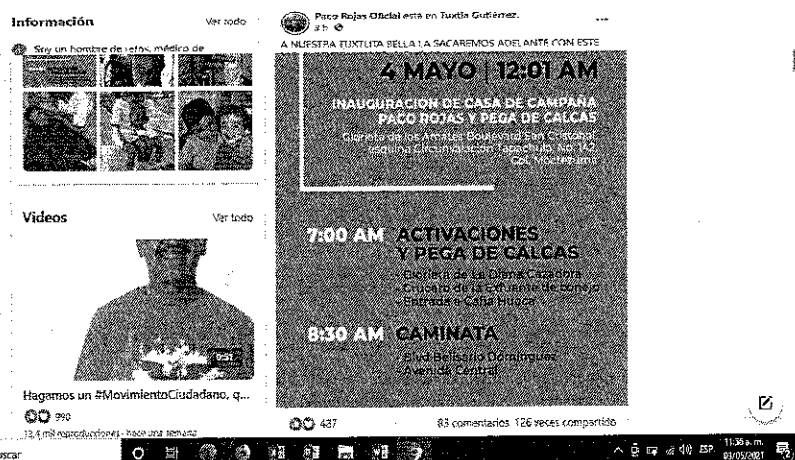
Por su parte la autoridad denunciada, al hacer el análisis de lo recabado en el acta de fe de hechos IEPC/SE/UTOE/XXII/283/2021, la cual dio fe del contenido de las ligas de internet denunciadas, la autoridad concluyó que no se desprende señalamiento, expresión o manifestación alguna que permita actualizar la infracción de mérito; señalando lo siguiente:

**Contenido de las ligas de internet ofrecidas por el denunciante:**

<<..

Capturas de pantalla del resultado de contenido de la dirección electrónica <https://www.facebook.com/pacorojaschiapas>.

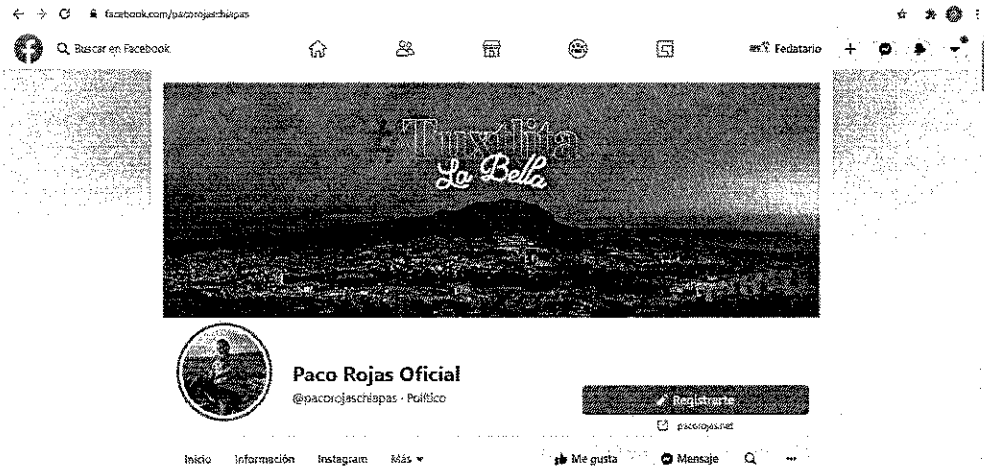
Respecto a la publicación realizada en las páginas de Facebook “Paco Rojas Oficial”, y “Francisco Rojas Toledo”, en fecha 03 tres de mayo de la presente anualidad, en donde se observa una imagen en color naranja, la que contiene “ARRANQUE DE CAMPAÑA.- PACO ROJAS, 4 DE MAYO, 12:01 AM.- INAUGURACIÓN DE CASA DE CAMPAÑA PACO ROJAS Y PEGA DE CALCAS.- GLORIETA DE LOS AMATES BOULEVARD SAN CRISTÓBAL, ESQUINA CIRCUNVALACIÓN TAPACHULA NO. 142.- COL. MOCTEZUMA.- 7:00 AM, ACTIVIDADES Y PEGA DE CALCAS.- GLORIETA DE LA DIANA CAZADORA.- CRUCERO DE LA EXFUENTE DE CONEJO.- ENTRADA A CAÑA HUECA.- 8:30 AM, CAMINATA.- BLVD BELISARIO DOMÍNGUEZ.- AVENIDA CENTRAL.”





Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/173/2021



De igual forma, el pie de página del denunciado refiere lo siguiente: *“A NUESTRA TUXTLITA BELLA LA SACAREMOS ADELANTE CON ESTE MOVIMIENTO CIUDADANO.- Sin ustedes mis tuxtlecos nada es posible, es por ello que los invito este 4 de mayo en punto de las 12:01 am para iniciar esta lucha naranja que nadie la va detener.- ¡VAMOS CON FUERZA! ¡VAMOS CON TODO! EL MOVIMIENTO DE TUXTLA, ESTÁ DE PIÉ”.* (sic).

Por su parte, de la entrevista llevada a cabo por “ultimátum”, y que fue corroborada por el fedatario electoral adscrito a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, el denunciado no dio por actualizado el elemento subjetivo, toda vez que, no manifestó expresiones de **“vota por”**, **“elige a”**, **“apoya a”**, **“emite tu voto por”**, **“vota en contra de”**, **“rechaza a”**, sino que la entrevista versó sobre su trabajo como político en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Video con una duración de 16:20 minutos, siendo este su contenido:

*“Grabación de un programa denominado “ULTIMATÚM LA ENTREVISTA”, apareciendo primero en pantalla, una persona del sexo masculino con pantalón y camisa azul, quien presenta el programa y manifiesta “Amigas, amigos de ultimátum, como están, gracias por seguimos, invertimos el programa hoy, porque tenemos en nuestro estudio a Paco Rojas, bienvenido como siempre (responde el saludo una persona del sexo masculino, que viste playera color naranja y usa una careta de protección), Alejandro Moguel vamos a platicar contigo lo tendremos al final, esto es la entrevista, lo hacemos de esta manera porque nos urgía platicar contigo, qué está pasando después de seis años, nuevamente te citan, y bueno lavado de dinero, que cuál es tu primera reacción, no sé si ya te entrevistaron muy temprano, pero ayer estábamos dando seguimiento, qué piensas de todo”. Responde la persona entrevistada con playera naranja que en pantalla aparece con el nombre de Francisco Rojas Toledo con la referencia Candidato de MOVIMIENTO CIUDADANO a la Presidencia*

Municipal de Tuxtla Gtz, quien manifiesta lo siguiente: "Pues mira en primer lugar este, pues acusan de lavado que soy un lavador, yo creo que se confundieron porque como tenía limpia la ciudad, limpias las finanzas por eso están poniendo aspecto de lavado, no realmente para mi este, me sorprendió, que nuevamente sacaran esa demanda después de seis años, se me hizo muy raro no, se supone que se acabaron los temas, y segundo casi iniciando las campañas electorales, entonces más que nada dices bueno, que es lo que interpreto yo, pues yo estoy muy contento porque quiere decir que vamos arriba, que los tenemos muy preocupados". Interviene el presentador y dice: "otra vez, dijimos en nuestro título de hoy, otra vez la guerra sucia". Responde el entrevistado: "Pues cuando no tienen ya elementos, no queda más que cuando no tienen propuestas, cuando ven que no están aceptados por la sociedad, no queda más que la guerra sucia, que yo creo hoy más que nunca, que las gentes que tenemos buena intención, deben ser las propuestas las que deben de ganar son aquellas dónde dices cómo piensas en un momento dado, si cuando empiezan las campañas, pues solucionar los diversos problemas de la ciudad entonces pues lamentablemente esto he vivido, en muchas ocasiones, quiero decirlo claramente, la actitud fue muy diferente a la de hace seis años... con una actitud intimidatoria terriblemente alta, esta vez no fueron menos intimidatorios, no deja de imponer el lugar, la SEIDO, donde están todos los narcos, ayer en la ciudad de México, no deja de imponer, pero bueno, el abogado que me acompañó dice que no hay elementos para poderme perseguir, algo que me llamo la atención es que ya el juez determinó que no hay elementos, pero nuevamente el ministerio público volvió a insistir en el tema, y pues resulta que acudimos y como te dije hace un momento el abogado dice que no hay elementos y lo importante es que todo ya me dijeron que todos los citatorios que voy a recibir, ya lo voy a hacer en Tuxtla Gutiérrez, pues no deja de gastarse ir a la ciudad de México". Interviene el entrevistador: Pero no es desgastante, no te desgasta, digo en política electoralmente no te desgasta". Responde el entrevistado: "Bueno ayer me tuve que levantar a las cuatro para agarrar el avión de las seis y media, y me regresé en el último vuelo de la noche, regresé bien cacheteado ayer... lo importante es que a mí sí me da tranquilidad por un lado, porque esto quiere decir que pues si no figuráramos, si no tuviéramos que hacer nuestro movimiento, pues ni nos volteaban a ver, si o vi, lo estoy publicando con mis seguidores, agradezco mucho". Interviene el entrevistador: "No es fácil decir, desde viene de aquí, tú percibes algunos personajes que estén detrás de esta guerra sucia". Responde el entrevistado: "Definitivamente yo no tengo pruebas, pero si sospecho, deduzco hoy sacan nuevamente el expediente y vuélvelo a activar, no, alguien, quien es, los del pasado seguramente, aquellos que ven el otro no levanta, no queda más que jugar sucio, y pues sospecho de esas personas que es la práctica que normalmente hacían ellos, eso que es el juego sucio siempre lo hicieron los del gobierno pasado, y pues están preocupados porque siento que no levanta la otra persona, y pues ahora hay que bajarlo como de lugar, intimidándolo, preocupándolo, desviando la atención, pues no lo van a lograr, la verdad que no, yo estoy más tranquilo que nunca". Interviene el entrevistador: "Bueno no sé, Manuel Velasco". Responde el entrevistado: "Es una posibilidad real, no me gusta a acusar si no tengo pruebas, pero lo deduzcas de que por ahí viene, si va a ser uno de sus allegados porque sabemos quién es el candidato de él no... no pero puedes quien es el candidato que ha trabajado con él, lo apoyó...



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/173/2021

governador de siete días que se prestó para mí, se prestó a la ofensa más grande que pueda tener el pueblo de Chiapas, de que se haya prestado para que el señor se fuera siete días y le tomaran protesta y él regresará y aparte ... ha sido un excelente gobernador, hizo un excelente papel, sino todo lo contrario, para mí fue la ofensa más grande a la dignidad de los tuxtlecos a ese acto, que la verdad si no tuviera vergüenza no estuviera aquí... no al contrario me motiva más porque, si sale eso es que están preocupados, eso quiere decir que la sociedad está confiando en nosotros y la verdad, así lo siento, en la calle ahora más que estoy de fosfo, la gente saluda hola Paco vamos contigo, el taxista, el de la esquina, hoy que fuí a Joyo Mayu, y me encontré a unas personas, doctor échele ganas, eso quiere decir que vamos muy bien y me siento muy motivado y que se preocupen ellos ahora". Interviene un entrevistador que se encuentra a la derecha de la pantalla: "Hay nuevos elementos en la investigación". Responde el entrevistado: "Son los mismos ya el juez determinó que no había elementos, pero no cerraron el caso, lo vuelven activar sobre un tema ahora de supuesta evasión fiscal, como no pudieron por este lado ahora me quieren acusar de evasión fiscal, y la verdad pues también el abogado dice que no hay elementos, el que nada debe nada teme, tengo la conciencia tranquila, en paz en la calle como cualquier ciudadano, eso es lo más importante no, estar en paz contigo". Interviene un entrevistador que se encuentra a la izquierda de la pantalla: "Doctor Paco, en la Calle nos hemos dado a la tarea de preguntar en cafés donde siempre se reúne la familia, bueno que tienen el tema de la política, en parques, pero más en cafés, la agente percibe que el tema de la capital Tuxtla Gutiérrez, está solamente en 2 personajes, el presidente municipal en reelección Carlos Morales Vázquez y el doctor Paco Rojas, que hizo un buen trabajo cuando fue Alcalde, el último Alcalde de los tres, nueve años que tuvo Tuxtla Gutiérrez... se menciona desconozco no lo sé de cierto dijo el poeta Jaime Sabines, por ahí una encuesta que sabe usted muy bien, no se tan poco si arriba o abajo". Manifiesta el entrevistado: "No realmente, para empezar número uno, estoy en un partido recuerden que a mí me identificaban con el pan, la gente me sigue identificando con el pan, entonces entrar a un partido que prácticamente no existía, y estar en posición alta, eso me da motivos para seguir en esta lucha, me estimula porque veo que sin tener nada, hemos crecido en forma importante, hay una frase que dice que el que alcanza gana no, caballo que alcanza gana, falta poquito". Interviene un entrevistador que se encuentra a la izquierda de la pantalla: "Entonces si hay una encuesta". Manifiesta el entrevistado: "Nosotros tenemos estudios no, nosotros no estamos publicando encuestas que todo mundo interpreta y te pone abajo arriba y en todos lados, no, no, no es mi forma de ser estar publicando cosas, tenemos información nuestra, de nuestro que estamos bastante bien en la opinión pública de Tuxtla, hemos crecido en forma importante, sin tener nada, ahora estamos prácticamente bastante bien podríamos decir, vamos hacia arriba, pues esto habla muy bien". Interviene un entrevistador que se encuentra a la izquierda de la pantalla: "Hay candidatos quedan tortillas usted que daría doctor Paco Rojas". Manifiesta el entrevistado: "Yo solamente voy a dar todo mi esfuerzo, toda mi capacidad para sacar a Tuxtla adelante y hacer una ciudad pujante, una ciudad de desarrollo, de progreso de oportunidades, eso lo que anhelo, deseo de todo corazón que el día de mañana los Tuxtlecos se sientan orgullosos de vivir en esta ciudad, de eso si se pueden echar todos los kilos". Interviene un entrevistador que se encuentra a la derecha de la pantalla: "Doctor, te ha hablado

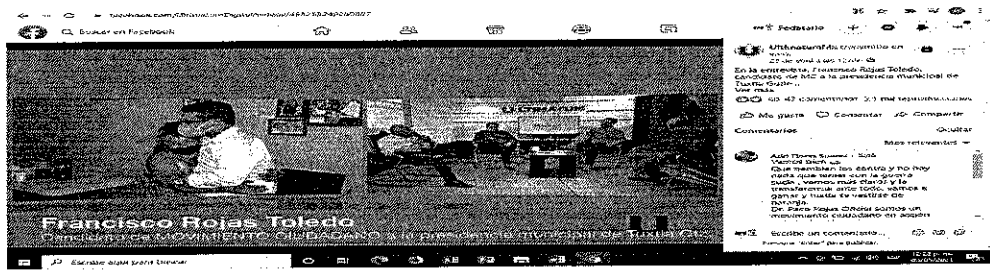
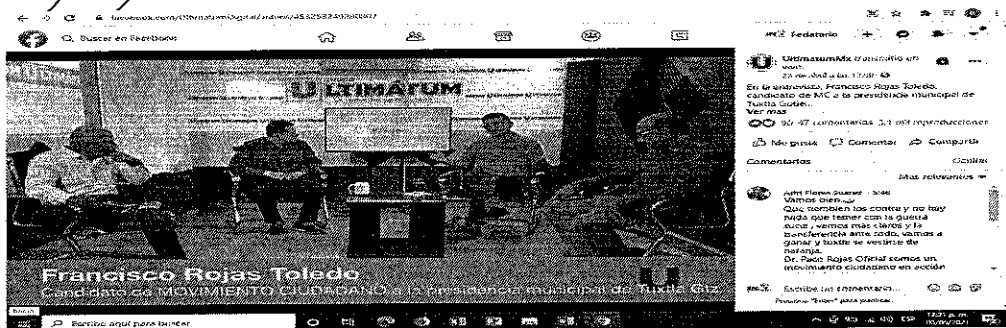
movimiento ciudadano, te han refrendado apoyo, que te han dicho después de esto". Manifiesta el entrevistado: *Movimiento Ciudadano la verdad que, lo voy a decir aunque se vayan a ofender algunos, cuando estaba en el pan parecía que me hacían el favor que fuera su candidato, aquí he visto una apertura completa, un apoyo, un respaldo de este partido hacia mi persona, lo cual se los agradezco de todo corazón, pero lo más importante es que respetaron que yo no me afiliara, porque ideológicamente es diferente a lo que yo pienso, sería lamentable que yo traicione lo que creo, por un interés político, y número dos, la verdad es que me dieron libertad de nombrar a los integrantes de mi cabildo, que todas y todos son ciudadanos, no han pertenecido a ningún partido político, ninguno ha ocupado algún puesto público, y también algo importante, son jóvenes, por qué, porque hay que empezar a preparar cuadros para cuando tú te vayas vaya quedando gente con valores, con principios y con deseos de servir a tu ciudad".* Interviene un entrevistador que se encuentra a la derecha de la pantalla: *"Ese equipo que va a traer es noventa por ciento de honestidad y solamente diez por ciento de Capacidad".* Manifiesta el entrevistado: *"Las dos cosas, cien de capacidad, y cien de honestidad, que además lo digo y lo pueden preguntar, cuando yo los invité a cada uno de ellos a formar parte de esta planilla, les dije no tienen ningún compromiso conmigo, que quede claro, conmigo nada, el compromiso es con la sociedad, con el pueblo de Tuxtla Gutiérrez, y eso es lo he hecho, y la verdad estoy muy motivado porque, están muy activos, está muy activo trabajando intensamente, han hecho los foros, para saber ahorita cuáles son los temas, cuáles son las posibles soluciones y la gente que saben de los eternos problemas de la ciudad".* Interviene el primer entrevistador: *"Paco te puedo leer algo de los comentarios... Paco Rojas merece ganar; el Güero Velasco detrás de esto, quien más, repudiado por los chiapanecos; saludos al estudio; un abrazo al amigo el doctor Pedro Rojas; sacaron el expediente secreto...; la gente de la capital chiapaneca está dividida entre el doctor Paco Rojas y el presidente Carlos Morales; si AMLO pudo, tú también puedes paco Rojas, qué dices".* Manifiesta el entrevistado: *"Yo creo, claro que todos podemos, inclusive, me queda claro que lo más importante es soñar, pero no solamente es eso, es hacer realidad tus sueños, y para hacer realidad tus sueños, necesitas creer en ti mismo de lo que eres capaz para lograr algo y sobre todo llevar un mensaje de seguridad hacia el resto de la sociedad, yo estoy convencido hoy más que nunca que yo soñé con ese Tuxtla... yo ya estoy en, el resto de mi vida es más corta que antes y lo único que anhelo es que el día de mañana cuando me llame a cuentas el jefe arriba pueda decir, pues se hizo un buen trabajo, es una ciudad mejor, mis manos están limpias y espero que con respeto me recuerden y que pueda seguir caminando por las calles de Tuxtla como lo hago, solo, sin guaruras, sin diferencias, como cualquier ciudadano, por satisfacción cada uno me diga, hola doctor reconocemos su trabajo, pero más que todo, que el día de mañana mis hijos cuando les pregunten quien fue su padre, digan mi papá fue un buen hombre, un hombre de bien, un hombre honorable, no como otros que van a entregar una herencia muy negativa".* Interviene el primer entrevistador: *"Muy bien, Paco que te dice el doctor Valdemar Rojas, ante esta acechanza, ante esta embestida".* Manifiesta el entrevistado: *"Mi jefe de noventa y tres años, es un tipazo, pues me dice que yo le eche ganas, que él está conmigo, hoy viene a mi mente una frase que él me enseñó, cuando tomé protesta como presidente municipal en el dos mil, noventa y nueve perdón, mi padre me llamó,*



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

TEECH/RAP/173/2021

antes de subirme al evento, te quiero pedir algo hijo, vas a tomar el poder y por favor toma mis palabras en serio, nunca veas al poderoso arriba ni al humilde abajo, todo mundo frente a tus ojos, porque todos merecen el mismo respeto y la misma atención, por eso yo saludo a todo mundo, trato con todo mundo, no me importa la posición social, género, religión, para mi todos son seres humanos que merecen mi respeto y mi atención". Interviene el primer entrevistador: "Paco concluimos, qué les dices a los Tuxtlecos, a los ciudadanos, al electorado, que les dices a tus adversarios que están pues detrás de esto". Manifiesta el entrevistado: Bueno, en primer lugar quiero decirles a todos los tuxtlecos que ejerzan su libertad, por quien consideren tiene la mejor propuesta, que tenga calidad moral y que ofrezca realmente un sistema de gobierno, en el cual está abierta a la sociedad, que el alcalde pueda tener contacto directo con él, solamente les puedo decir que no les vaya a pasar como una mujer que allá en Ocosingo que me lo platicaron, que llegó con el alcalde a exigirle obras, el alcalde le contestó, no tengo ningún compromiso contigo porque te compre tu voto, y espero que eso no pase con nosotros, sino que voten con transparencia, con libertad; a mis adversarios pues les deseo lo mejor de las suertes, espero que o mismo sea para mí, y decirles también a mis adversarios que yo voy a jugar limpio, yo no voy a jugar sucio, creo más que nunca que los Tuxtlecos merecen propuestas, no descalificaciones, no juego sucio, y una cosa más que voy a decir, para mi es sagrada la familia, y jamás me voy a meter en la vida privada de nadie, de ningún candidato, siempre será basado en el respeto, y basado en las propuestas, creo que merecen los tuxtlecos es una política diferente, una política de otro nivel donde todos puedan debatir en base a lo que creen, a lo que proponen, a la guerra sucia se los dejo a los que no tienen nada que proponer y no tienen calidad moral, y están mal en ese aspecto según yo". Interviene el primer entrevistador: "Muchas gracias, Paco Rojas candidato de movimiento ciudadano a la presidencia municipal de Tuxtla Gutiérrez". Durante la reproducción del video se observan varias imágenes del entrevistado en diferentes tomas fotográficas con otras personas. La publicación de este video cuenta con 3.1 mil reproducciones, 90 reacciones de "Me gusta" y "Me encanta"; así como 47 comentarios. Se anexan las siguientes imágenes para constancia.



*[Handwritten signature]*

...>>

Respecto al vídeo publicado en Facebook, el veintiséis de abril de dos mil veintiuno, de título “EL CAMBIO NARANJA”, publicado en la página de Facebook “Paco Rojas Oficial”, la autoridad concluyó que va dirigido a militantes del partido político Acción Nacional, a quienes expresa que se registró como candidato con el partido Movimiento Ciudadano por diferencias entre el partido Acción Nacional y el candidato denunciado. No obstante dijo, no expresa frase alguna que haga un llamado expreso al voto.

Del vídeo de fecha 15 de abril de dos mil veintiuno, publicado por el usuario de Facebook “Paco Rojas Oficial”, en donde se encuentra el candidato reunido con diversos jóvenes de ambos sexos, en donde uno de ellos, quien se encuentra a un costado del candidato denunciado, le expresa inquietudes y le pregunta: “... tú qué crees que podemos hacer Paco?”. A lo que el ciudadano **Francisco Antonio Rojas Toledo**, responde: “Así es Emilio, estamos abriendo este espacio para que los jóvenes puedan expresar sus ideas y ser escuchados, todo, ideas, inquietudes, propuestas, soluciones, yo quiero escucharlos, su amigo Paco Rojas.”



De lo anterior manifiesta la autoridad, que no se vislumbra un llamado expreso al voto, como tampoco señala propuestas que influyan en el electorado para otorgarle ventaja frente a sus entonces adversarios electorales.

De la entrevista realizada por “Alerta Chiapas”, los comunicadores de la página que fungió como entrevistadora, tuvo como objetivo, bajo el amparo del derecho a la libertad de expresión, dar a conocer a la sociedad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el registro como candidato a la





Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/173/2021

presidencia municipal del referido ayuntamiento, del ciudadano **Francisco Antonio Rojas Toledo**, quien expresó las razones que lo motivaron a registrarse en un partido político diferente del que formó parte durante toda su carrera política. Sin embargo, no utilizó el espacio para cometer fraude a la ley electoral, pues no expresó un llamado al voto a su favor, como tampoco en contra de algún candidato adversario.

“Artículo con el encabezado “Quienes han gobernado Tuxtla han huido, yo no. Paco Rojas”, y como subtítulo “Dio a conocer la validación que hizo el IEPC de su candidatura por Movimiento Ciudadano por Tuxtla Gutiérrez. By Samuel Revueltas. 16 de abril, 2021, 8:47 am”; como contenido se lee el siguiente texto: **“Francisco Rojas Toledo**, al dar conocer que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC) validó su candidatura por Movimiento Ciudadano para la Presidencia de Tuxtla Gutiérrez, **refrendó que ha sido de los pocos alcaldes que no se ha ido de la ciudad a comparación de quienes han huido. “De los presidentes que ha tenido Tuxtla yo no me fui, vivo en la misma casa de hace tiempo, no tengo ni residencia ni mansión, no tengo guaruras, yo camino por la calle; dice un refrán de que el que nada debe nada teme, pero me da mucho gusto saber que voy a participar”**, indicó. En entrevista para Alerta Chiapas, **habló de lo que viene, del escenario electoral que se espera en medio de la pandemia por el COVID-19. “Yo creo que las campañas deben ser diferentes, a mi se me da mucho el caminar casa por casa y estar en los cruceros; en esta ocasión será difícil saludar de mano en mano o dar beso en la mejilla; entonces la estrategia será diferente, voy a seguir caminando pero evitando el contacto por respeto a la ciudadanía”**, explicó sobre el recibimiento en Movimiento Ciudadano, dijo que **es un partido afín a sus ideales, el cual le permitió participar para la presidencia sin afiliarse y además, postular a su planilla, todas y todos ciudadanos que han trabajado por la sociedad”**



Respecto a la entrevista que realizó dentro del programa “Desayunando” al candidato denunciado **Francisco Antonio Rojas Toledo**, quien fungió como candidato a la presidencia municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por el partido Movimiento Ciudadano, señala la autoridad responsable que este se refirió a los programas de gobierno realizados durante su

período como presidente municipal, en donde tomó protesta en el año de 1999; a que él no utiliza un servicio de seguridad privada; personas con las que trabajó; problemáticas de la ciudad de mérito, a su dicho, entre otras cuestiones, sin incurrir en el llamado expreso al voto.

*“Video publicado con fecha fijada 21 de abril a las 08:31, con una duración de una hora con trece minutos y veinte segundos, que consta de una grabación que en pantalla se describe como “En vivo #Entrevista con el Dr. Paco Rojas Oficial, de Movimiento Ciudadano Chiapas, dentro de un programa denominado “Desayunando”, observando a cuatro personas del sexo masculino en escena, el primero de ellos comenzando de derecha a izquierda es presentado como Gonzalo Gurghua, Mario Castillo quien es el presentador, Paco Rojas quien es el invitado y entrevistado, y Antonio Dorantes, personas que se encuentran sentadas al frente de una mesa; el periodista presenta al invitado Paco Rojas como candidato a la Presidencia de Tuxtla Gutiérrez por el Partido Movimiento Ciudadano; después de las presentaciones a los tres minutos con quince minutos, da inicio la entrevista, preguntando Mario Castillo lo siguiente: “Paco, ¿a qué se debió este cambio?”; Responde el entrevistado Paco Rojas: “Bueno, hay una frase que me encantó que dice, en algunos se cambia para seguirse sirviendo, y habemos algunos que nos cambiamos para querer servir, yo admiraba el PAN, a un partido que lo digo claramente, lo he renunciado por principio de doctrina, pero lamentablemente sus dirigentes se desviaron, yo lo digo con toda seriedad, me da vergüenza ver los personajes que representan al PAN el día de hoy, verdad es una burla para el propio partido, para los militantes del PAN, es una traición a la doctrina del PAN, y por esas razones me salí, no me quería ver al lado de personajes que fueron parte de Manuel Velasco, personajes que lo único que hicieron fue el saqueo y daño a la ciudad y al Estado, iba a ser un acto de incongruencia verme al lado de ellos, por eso decidí hacerme un lado y buscar otra opción para poder participar, quiero aclararlo, porque algunos me dicen que es soy chapulín, no me afilié a Movimiento Ciudadano, porque yo lógicamente dije no, me respetaron mi ideología, y respetaron mi libertad de no afiliarme, la cosa que más me atrajo, te quiero señalar en este momento, es que me dieron libertad de nombrar a los integrantes de mi cabildo, y lo digo con toda seriedad y compromiso, todos y todas, son ciudadanos, no han pertenecido a ningún partido político, y tampoco han ocupado puestos públicos, son ciudadanos como vos y como yo, estamos cansados de los engaños, las mentiras, de ver el saqueo y queremos transformar la ciudad, por eso me da gusto tener a muchas personas, hay un gran grupo de jóvenes dentro del Cabildo, por qué, porque pienso que es momento ir pensando en dejar buenos cuadros, tengo que retirarme tarde o temprano, dejar nuevos cuadros ciudadanos y ciudadanas, jóvenes que tengan principios y valores, y empezar a capacitarlos y prepararlos para esos puestos el día de mañana, realmente estoy muy motivado muy contento, porque además tuve una porque además viví una experiencia que no ha vivido, se los quiero compartir nadie lo sabe, ayer analizaba cuando yo pertenecía al pan y fui presidente municipal, pues habían regidores de partido hacer y lógicamente no hacían campaña no eran muy activos porque a final de cuentas se debían al partido, hoy veo a estos jóvenes y señores que están participando en el cabildo, mucha acción, muchos deseos de trabajar, andan en las colonias, me acompaña a los eventos, realmente me*



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/173/2021

siento muy motivado, pero a final de cuentas, a todos ellos les dije es que si aceptaban, no tenían ningún compromiso con Paco, el compromiso era con el pueblo de Tuxtla Gutiérrez"; Pregunta Gonzalo Gurghua: "Ya es la tercera vez que la buscas para la presidencia municipal, ha sido difícil para ti, sobre todo como opera la campaña de tu principal contendiente, el más fuerte después de ti obviamente, crees tú en los órganos electorales a los cuales no que te vayan a hacer la misma". Responde Paco Rojas: "Mira, yo veo algo que no estoy viendo en las dos campañas anteriores, no está Manuel Velasco, que era el que le metía dinero, compraba voluntades, amenazaba e intimidaba a los órganos electorales, creo que hoy no he visto hasta el momento que el gobernador haya metido las manos en el proceso, y creo que eso va a ser muy bueno, Manuel Velasco el día que se metió las manos en dos mil quince perdió legitimidad, y un gobernador que respeta la voluntad del pueblo se legitima ante la sociedad, yo espero que el gobernador siga con esa conducta de mantenerse imparcial y que decida el pueblo quien lo tiene que gobernar, desde luego hay manos oscuras y juegos sucios, han tratado de desprestigiar me por todos lados pero yo siempre he dicho lo que en muchas partes lo digo, una frase de Gandhi que me encantó y que dice: a veces uno cree que los perversos y malvados van escalando peldaños día con día, pero tarde o temprano caen, porque la verdad y el amor siguen, estamos en esta lucha, también pueden pensar muchos que es una obsesión, no, no lo es, yo no vivo de la política, de hecho antier operé, y sigo dando consulta, pero estoy en esto porque estoy cansado como muchos ciudadanos, y quiero demostrar que aquél Tuxtla que gobernó don Enoch, doña Vicky y tu servidor, aquél Tuxtla que era considerado entre las 10 mejores ciudades para vivir y no lo propongo, nosotros si lo hicimos como gobierno, y dimos resultados, yo quisiera regresar a esa etapa de ese Tuxtla que se perdió y que además también quiero decirlo claramente, Don Enoch, doña Vicky y un servidor no nos fuimos de Tuxtla, aquí seguimos, los demás, aquellos que compraron votos, que amenazaron que dieron despensas, ya no están aquí, se fueron locos de contentos con su cargamento, mientras el pueblo se quedó más pobre, y con más retraso en la ciudad, yo si aspiro, además lo demostramos, nosotros en nuestro gobierno fuimos de las 10 mejores ciudades para vivir"; Pregunta Antonio Dorantes: ¿Quién es Paco Rojas? Responde Paco Rojas: "Pues un ciudadano como cualquier otro, que camina por las calles sólo, a diferencia de otros que andan con guarros y carros, vivo una vida modesta, no soy un hombre rico, no soy un hombre pobre pero vivo feliz, porque he entendido que no es el dinero, no es el poder, ni siquiera el éxito lo que queda la paz, soy un médico de mi pueblo, viví mi infancia aquí, en la adolescencia me mandaron a la Escuela Militar porque era bastante inquieto, le agradezco a mi padre me haya puesto en la Escuela Militar, me formó y me cambó, de ahí estudié medicina, luego fui ginecólogo y vivo como cualquier ciudadano, ando en el súper y la gente me ve en el súper sólo, ando en mi carro manejando, ahorita no, pero normalmente manejo sólo en mi carro, creo que es lo más importante caminar solo con la conciencia tranquila, hablar de frente a la sociedad, me han acusado de todo, me han movido pero no me han tumbado, porque la verdad y el amor siempre triunfan, quiero decirles que me da gusto dar el saludo a la gente, es más satisfactorio decir aquella frase el que nada debe nada teme, así es". Pregunta Mario Castillo: "Cómo es un día normal de Paco Rojas"; Responde Paco Rojas: "Normalmente me levanto en la mañana, leo las principales

notas de los periódicos, hago ejercicio antes corría, pero ahora ya me troné la rodilla, no puedo, ahora nado un kilómetro y medio diario, luego desayunar, ir al consultorio, si hay cirugías pues operar, terminar, comer, descansar un rato y nuevamente regresar al consultorio, en la tarde hacer algún tipo de actividad con algunos amigos, ir a cenar, aunque no ceno casi, una vida normal como cualquier ciudadano, ahora pues se acumuló todo, no he podido hacer ejercicio, porque no tengo tiempo, una vida normal como cualquier ciudadano, eso es padre, andar en la calle, hay una frase que me encanta, una palabra que mi padre me inculcó, se llama libertad, me pongo a pensar, a todos los que fueron presidentes municipales de Tuxtla, si podían caminar como ustedes, si pudieran ver de frente a la sociedad, eso se llama libertad, tendrán el dinero del mundo porque robaron al pueblo, pero no tienen libertad, están secuestrados por su propio dinero, por su propia conducta". Pregunta Gonzalo Gurghua: "Cómo estás actualmente con esas acusaciones del pasado, no hay abierto algún otro expediente". Responde Paco Rojas: "Si claro, mira en el 2015 me acusaron de lavado de dinero, de extorsión, de evasión fiscal, me acusaron de que robé al hospital de la familia.. y todo ha caído, quiero decirlo, estaba yo tranquilo, mañana lo voy a hacer en México, tenemos citatorio nuevamente en la SEIDO, que raro después de 6 años hayan activado la denuncia y empezando la campaña política, me da alegría por un lado porque demuestra que están preocupados, vamos muy bien en la opinión pública de la sociedad, y no les queda más que jugar sucio, voy a ir, voy a estar ahí, soy acusado de lavado de dinero, narcotraficante, un narcotraficante bien pobre". Interviene Mario Castillo: "Aquí en las redes, está duro el debate, preguntan quién te está pagando todo lo que te han subido en redes". Responde Paco Rojas: "No sé, como ya soy chavo ruco, no sé mucho de redes sociales, pero es importante que si tienen pruebas que lo señalen, quienes son los que están pagando eso". Interviene Gonzalo Gurghua: "aquí hay una pregunta muy importante, quién está pagando para atacar". Responde Paco Rojas: "No lo sé, y no me gusta acusar si no tengo pruebas, yo nunca acuso, cuando acuso lo hago de frente y de cara, como son y con las pruebas, como debe ser, teóricamente y no se quien lo esté haciendo, seguramente algunas personas, pero ya me han acusado de todo, me han acusado de paco bono, paco moches, paco loco, golpeador de mujeres, etcétera, y si me ha movido, pero no me han tumbado, porque una cosa es lo que dicen, y no se puede ocultar cuatro cosas en la vida: tener tos, estar enamorado, ser sonso y estar robando, el que empieza a robar empieza a comprar carros, si yo hubiera recibido aquellos muchos dineros supuestamente de aquel moche, no andaría con el carro que tengo, tendría yo una súper mansión, estaría de viajes, ranchos, y no tengo, pueden revisar mis cuentas, lo que quieran, con mucho gusto, el día que quieran vayan conmigo están mis cuentas no tengo nada que oculta soy un hombre íntegro a pesar de todo lo que dicen, pero bueno es normal que acusen la campaña de descalificaciones en el proceso". Interviene Antonio Dorantes: "muchos comentarios hay de los que ya fueron funcionarios, servidores públicos en donde dicen, pero sí ya estuviste, aquí la cuestión sería preguntarte Doctor, no es mi apreciación, he escuchado que los gobiernos anteriores fueron los mejores de Tuxtla, Usted qué haría, qué dejaría de hacer, qué haría de nuevo o más o mejor si llegara a la presidencia".

Responde Paco Rojas: "En primer lugar, no quiero decir muchas cosas porque a mí, sí me van a acusar de actos anticipados de campaña, y se empiezan a presentar protestas, aunque hay un



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/173/2021

candidato que por cierto anda repartiendo en campaña abierta y por más denuncias que hagan ante el IEPC, está callado, seguro que sí Yo digo algo ahorita mañana me estarían practicando la Ley, entonces Yo no sé el IEPC qué compromiso tenga ahí, guarda silencio completo, desde hace tiempo hace campaña repartiendo cantidades de dinero que por cierto pues ahí viene la pregunta, el que tiene menos paga es acusado de lavado de dinero y al que está derrochando recurso a ese no lo investigan las cosas que hacen no lo entiendes en este país la incongruencia, no puedo ahorita en algún momento dado darte respuesta, porque no quiero que se vaya a tomar como acto anticipado de campaña, lo que sí puedo decir es que tengo dos cosas, experiencia y madurez, lo demás lo podemos platicar más adelante". Interviene Antonio Dorantes: en este caso que te llevas un equipo de trabajo para tu campaña, tú con quién gobernarías en dado caso, si con tu equipo de campaña o buscarías a ciudadanos competentes capaces para estar contigo trabajando. Responde Paco Rojas: Yo le he pedido tres cosas a Dios, la primera que le pedí a Dios que me dé el valor de reconocer que no tengo la verdad absoluta Yo soy un hombre limitado, segundo le pedí a Dios la humildad para saber escuchar a las mejores personas y le pido a Dios que me dé la sabiduría para elegir a gentes más capaces y me dé la sabiduría para tomar las mejores decisiones, en un momento dado, lo voy a decir en tercera persona para que no me acusen de actos anticipados de campaña, si alguien quiere gobernar la ciudad lo que debe hacerse es que la contraloría municipal debe entregarse a la sociedad, de que la sociedad nombre al contralor, contralora, que no tenga nada que ver con el presidente municipal para que no el día de mañana no componga las cosas a beneficio del presidente municipal, si realmente alguien quiere tener transparencia tiene que darle la contraloría a la sociedad y que la sociedad decida quién va a ser el contralor o contralora con una independencia inclusive sacarlo de la misma presidencia municipal para que él pueda hacer las denuncias e investigar cómo debe ser, si quieren hablar de transparencias". Interviene Mario Castillo: "Paquito, muy buen rating, aquí hay una de las preguntas que dice, no le entiendo bien, ¿con cuántos guaruras caminas en Tuxtla?. Responde Paco Rojas: "Con ninguno, quien puede verme ando con mi carrito normal, como cualquier ciudadano, pues me ven en la calle en el mercado, les puedo compartir algo que sí he sentido se los quiero decir, es que en algunos lugares que he logrado ir, e n algunas colonias hay algo importante que me da satisfacción, siempre recuerdan algo del gobierno de Enoch, doña Vicky y tu servidor, siempre recuerdan cuando ustedes estaban se hizo esto, la ciudad estaba segura, son cosas que a mí me da satisfacción, también se día que me dijeron a qué viene usted?, si lo conocemos, sabemos quién es usted, eso da satisfacción de estar hoy como cualquier ciudadano es mi libertad de tomar un café, los amigos en cualquier lugar sin que nadie me esté cuidando, porque aparte es bien incómodo". Interviene Gonzálo Gurghúa: "acabas de comentar lo del pasado, si es cierto hubo muchos aciertos como el caso de los ambulantes, yo creo que a partir de que el PAN, ya no gobernó Tuxtla, el ambulante se complicó y hasta hoy no lo han podido controlar, el PAN lo mantuvo a la raya". Responde Paco Rojas: "lo que ha pasado es que en primer lugar algunos han entrado con intereses político electorales, entonces te dejo votas por mí, me apoyas en esto y también ha faltado por lo menos de este gobierno actual diálogo, están en una cerrazón la presidencia municipal, el presidente municipal no recibe a nadie y eso es lo que han resentido las colonias, el contacto

con la gente que dices, que nunca las lograron recibir y pues lo escuchamos muchas veces lo que el presidente decía, Yo no tengo compromisos con nadie, ahí están los resultados no recibió a nadie, eso es un tema que lamentablemente no sucedía cuando Enoch, doña Vicky y tú servidor gobernaban, nos sentábamos a dialogar con la gente, a buscar posibles soluciones y resolver el problema, pero para sentarte tienes que tener la humildad y entender que no tienes la verdad y que vas a escuchar a los que vas a afectar y también con ellos buscar posibles soluciones, por eso los gobiernos en el caso de mi gobierno, ni una sola manifestación solo una MOCRI que desalojé, pero traían una actitud violenta, agresiva esas personas, pero la gente estuvo a gusto, había un programa que se llamaba miércoles ciudadano, donde bajaba el presidente municipal con todo su gabinete y ahí se atendía a la gente, ahí se resolvían los problemas, yo creo que este gobierno lamentablemente lo digo con toda claridad, se cerró, no escuchó a nadie, no platicó con nadie, no buscó las soluciones con nadie, en pocas palabras no quiso hablar con nadie y pues hay mucha molestia por parte de la sociedad”.

Interviene Mario Castillo: “Paco la pregunta de cajón, porque presidentes municipales han llegado, presidentes municipales se han ido, Carlos Morales dijo qué iba a solucionar este problema, el problema de Veolia Proactiva, si tú llegarás cuál sería tu solución contra la contaminación que tiene hacia el río de Suchiapa, todos los arroyos Suchiapa, Santo Domingo, el río Grijalva y de Ciudad del agua, toda esa agua contaminada ha elevado el índice de cáncer en Tuxtla Gutiérrez, Chiapa de Corzo y Suchiapa, también Emiliano Zapata, cuál sería tu solución en caso de que llegarás a la alcaldía”.

Responde Paco Rojas: Hay gente que dice ese debe de rescindir el contrato con Veolia, suena fácil y padre le rescinde el contrato y no sabemos qué hacer con la basura al otro día, reconozco el contrato que se hizo a favor de la empresa, de hecho cobra más caro aquí que en Mérida y si les rescinden el contrato vas a recibir consecuencias legales muy caras y pueden parar al municipio, inclusive económicamente creo que se llegó a un acuerdo, no el mejor pero tampoco el peor, esos son los temas que dicen vale más un buen arreglo que un mal pleito, el tema de la contaminación es cierto, les quiero aclarar porque me gusta hablar de frente, la empresa dice nosotros no estamos contaminando, lo está contaminando el basurero anterior, yo tengo mis dudas porque usaron dinamita, qué puede ser la causa de esta contaminación, se inició un proceso de investigación a través de geólogos, la unach, la unicach, el Politécnico Nacional, para ver quién realmente es el que contamina, lamentablemente ya no le dieron seguimiento, yo hasta este momento no conozco en qué quedó, lo que sí puedo decir es que si esos estudios demuestran que es Veolia el que está contaminando, tendremos que proceder contra ellos, así de simple”.

Interviene Gonzalo Gurghúa: “y no se puede rescindir el contrato en este caso”.

Responde Paco Rojas: “Hay una posibilidad de poder rescindir”.

Interviene Mario Castillo: A base de todas las reacciones qué Veolia ha tenido durante estos diez años que lleva peleando Héctor Montesinos con Veolia y todas las pruebas que ha dado, es como para ir rellenando el vasito y llegar a qué rebalse, para que se pueda rescindir, por eso es que han querido entrar viene una empresa de Guadalajara que pagaba en la era de Fernando Castellanos y no se pudo hacer”.

Interviene Paco Rojas: “Hablar de Fernando Castellanos a lo mejor pidieron moche, porcentajes, conociendo a la persona que es, miren no es fácil tomar una decisión, Héctor Montesinos tiene razón, si están contaminando su propiedad



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/173/2021

y tiene toda la razón, yo no estoy en contra de él, creo que sí es importante deslindar responsabilidades, acusar en determinado momento, sí acuso pero tengo pruebas, por qué, porque si tú dices Veolia es la que contamina y resulta que a la mera hora no es así, pues te va a demandar a ti por el daño que estás originando a la empresa, lo que sí me comprometo, perdón, yo creo que se debe comprometer es que quien quiera asumir la presidencia, sentarse nuevamente con ellos, reactivar el estudio y en base a los resultados de los estudios determinar quién es el responsable, desde luego tomar las decisiones necesarias para evitar que se siga contaminando, inclusive he dicho que a Héctor Montesinos se le debe pagar su propiedad porque ya se la fregaron". Interviene Mario Castillo: "a mí me ha tocado caminar esa propiedad con Héctor Montesinos y es bastante lamentable de que no encuentras forma, con decirte que encontramos un zopilote muerto, sólo por tomar agua, un zopilote es muy difícil que se muera por tomar agua, solamente que esté envenenada, un Tlacuache y luego el zopilote que murió al lado del Tlacuache por llegar a tomar". Interviene Paco rojas: "Mira el tema si es muy delicado y yo sí estoy de acuerdo, en que no sé el resultado de tal estudio, como que guardaron silencio, no sé cuál fue la causa que ya no dijeron quién sea, el gobierno municipal actual ya no comentó absolutamente nada del resultado del estudio que supuestamente debió estar a fines del año pasado, reconozco humildemente no le di seguimiento como es parte de la responsabilidad que tengo que aceptar, pero si debe haber el compromiso de darle seguimiento por mi parte, y fincar responsabilidades y sí está ahí pues con todo el dolor del corazón pero se tiene que aplicar la ley es la ley y se tiene que cumplir". Interviene Gonzalo Gurghúa: "Te vamos a volver a ver si no te favorece el voto, como regidor del Ayuntamiento". Responde Paco Rojas: No lo sé, es que no ha pasado en mi mente, no pasa en mi mente" Interviene Gonzalo Gurghúa: "Tú que estuviste como regidor en esta administración de Carlos Morales, cómo calificarías tú el gobierno de Carlos Morales del 1 al 10". Responde Paco Rojas: Miren yo más que calificar puedo decir que hubieron cosas buenas, porque también ser regidor no es ser oposición u oponerte a todo, lo que hicieron bien lo reconocí lo que han hecho mal también lo he dicho, como el problema de la seguridad, yo muchas veces me senté con él y las cifras dicen esto, yo decía no, la percepción de la gente es todo lo contrario, lo acabo de hacer tres días en una encuesta, 78% de la gente en Tuxtla Gutiérrez tiene miedo, que se siente insegura, pero el presidente municipal nuevamente se encerró en su círculo a escuchar solamente a sus funcionarios y no escuchó al resto de la sociedad, y la pregunta qué hago, una opinión muy personal, a mí se me hace un acto de irresponsabilidad que el señor haya pedido licencia para contender nuevamente como presidente municipal y no resolvió el problema de seguridad y al contrario se incrementó, la pregunta que yo haría a todos las ciudadanas y ciudadanos, ustedes creen que si él se vuelve a quedar en la presidencia va a cambiar las cabezas que hay en la secretaría de seguridad pública municipal, seguramente no, no lo va a cambiar y la corrupción existe, los policías te dicen, por miedo no te dan las pruebas, te piden una cuota diaria, estuvimos en una colonia, y un muchacho dice me acusaron venía yo caminando y me acusaron que había asaltado, ellos mismos me robaron mi celular, mi cartera y me garrotearon, hoy la sociedad ve a un policía y en lugar de darle confianza sale huyendo, tiene miedo y pregúntales a todos a cualquier ciudadano en la calle si tiene seguridad en su policía, no lo

hay, eso esa parte cuándo gobernamos, aquí tu servidor, la seguridad en la ciudad, había orden, los policletos, también estaba la policía montada, yo creo que los caballos ya se los comieron, ya acabaron con eso". Interviene Antonio Dorantes: "Es una situación incómoda, sabemos que existen topes de campaña en los gastos, qué te proporcionan dinero en los partidos, pero también hay aportaciones, las famosas cajas de zapato, existen esas aportaciones que son normales o tolerables por los árbitros electorales, esto fue algo que promocionaron tus enemigos, cuántas cajas de zapatos reciben ahorita tus contrincantes, tus adversarios y que no los graban, vaya, a ti te tocó que te grabaran y que te querían hacer un daño, pero son aportaciones que son normales en este tipo de partidos, qué me dices de eso". Responde Paco Rojas: "cuando me dieron esos recursos, yo no era candidato a nada, ni siquiera aparecía, ni siquiera el pan me querían aceptar, segundo, yo no era funcionario público, tercero no era dinero público, entonces sí es cierto, hicieron muy característico lo del licenciado Manuel Velasco porque si grabó al hermano del presidente de la república, era su forma de ser, plantearon algo de un supuesto amigo que inclusive llegaba a la casa, convivimos y yo le presenté un proyecto de consultas a pueblos, del fin de semana a donde iba, inclusive compramos un colposcopio que ya lo doné a esta finca de la salud Poniente del municipio, y pues iba cada fin de semana, iba el sábado, entonces le dije que lo iba a apoyar y eso fue el recurso que me dieron y que fue utilizada para brigadas médicas y que no fue utilizada para ninguna campaña política, lo vuelvo a aclarar porque frecuentemente vuelven a sacar de nuevo ese tema y el que el que quiera probarlo, todavía tengo los documentos para que comprueben que fueron gastados en brigadas médicas, el tema es no era candidato a nada, no era funcionario público, no era dinero público, cuál es el delito, lo usaron me grabaron tiempo atrás, porque seguramente vieron las filas que llevaba, podía ser candidato y prueba de ello es que después de eso me ofrecieron 20 millones de pesos para que no compitiera en contra de Fernando Castellanos, ofrecieron hasta 25 y no aunque me den 100, no hace falta dinero, hace falta dignidad y ese tema que yo voy a comentar esto, dicen que un sacerdote llegó una persona a confesarse con el sacerdote, le dijo fíjese usted que difamé a una persona, y es mentira, y dice el Sacerdote vaya usted a la entrada del pueblo agarré usted una gallina y le va quitando las plumas y cuando terminé de quitarle las plumas viene usted conmigo y ahí llegó con el padre y está pelona la gallina, ahora ve a recoger las plumas, ah no seguro ya las barrieron, ya se las llevó el aire, eso pasa cuando te difaman unos se quedan con esa información la cual hacen creer que soy igual que ellos, y no, no se puede ocultar la paga, si hubiera tenido tanto dinero como dicen las cajas de zapatos, estuviera viviendo en Miami con una mequita". Interviene Mario Castillo: "Aquí hay una pregunta muy fuerte de Daisy Martínez, Paco sabemos que la comunidad lgtb es muy extensa y aquí en Chiapas principalmente en Tuxtla, ha apoyado en administraciones pasadas, tú seguirás apoyándonos aunque bien se sabe en todo Tuxtla que nos repudias y discriminas, sería hipócrita si sales a decir que nos apoyarás". Responde Paco Rojas: "en primer lugar quiero decirles, que presenten las pruebas de estoy en contra de ellos, porque pues decirlo así nada más es fácil, si tiene usted alguna declaración, reacción, alguna conducta mía que realmente lo he hecho, yo voy a tomar lo que dice el santo padre, yo quién soy para juzgarle, y al contrario tengo muy buenos amigos de esa comunidad, y lo pueden probar, fui a la boda de uno de ellos y pueden preguntar





Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/173/2021

yo no tengo problemas porque además les quiero decir con todo respeto, mi padre me enseñó cuando iba a tomar protesta como presidente municipal de Tuxtla en 1999, me dijo, te quiero pedir algo, nunca veas al poderoso arriba ni al humilde abajo, todo mundo tiene sus ojos porque todos merecen respeto y es exactamente lo que he hecho para mí, no hay discriminación todos con el mismo respeto y la misma atención, yo descarto esa opinión si hay alguna declaración mía, si alguna vez comenté algo a mi juicio, no fue discriminatorio, para mi vuelvo a repetir, tengo muy buenos amigos y amigas de la comunidad inclusive conmigo cuando quieras para que estés más tranquila me tomaré una foto con ellos". Interviene Gonzalo Gurghúa: "comentabas el tema de la inseguridad que es muy importante, qué crees tú que tiene que hacer el próximo alcalde de Tuxtla para enderezar la seguridad..." :Responde Paco Rojas: "Yo creo que el tema como cirujano que soy, puedo decir que hay un tumor puerco, cochino, corrupto, que es la secretaría de seguridad pública municipal, lo que hay que hacer es extirparse, dice mi padre, que si la punta del árbol está podrido, todo está podrido, hay que extirpar este tumor para meter gente nueva, gente con principios y valores, gente que realmente quieran servir, que sea profesional al tema, hay que motivar a los policías, hay que incentivarlos, para que se sientan con uniformes adecuados, eso se tiene que hacer, ese es el trabajo, si quieren realmente cambiar esa parte que está hecho un asco y no solamente se quejan ellos, se quejan los de las grúas, se quejan los ciudadanos, se quejan los propios policías, porque les están pidiendo una cuota, hay un núcleo de corrupción, hay un tumor y la primera parte que hay que hacer si alguien tiene deseo de hacer las cosas bien es extirpar el tumor". Interviene Antonio Dorantes: "ya no voy a hacer preguntas porque puede ser tomada con propuestas, y no vaya a ser que el árbitro nos vaya a sancionar, la pandemia, eso es algo que tenemos que platicar a fuerzas, eso es algo que nos ha venido a dar en la torre a todos, a todos, al millonario, al pobre, necesitamos estrategias para incentivar a nuestros comerciantes, a los pequeños empresarios, necesitan incentivos, algo que los ayuden a salir adelante, mi querido doctor traes muchas ideas, esto nos va a seguir afectando durante años, el covid-19 al igual que la influenza, tenemos que aprender a vivir con eso, qué comentario nos dices". Responde Paco Rojas: "Yo creo que es un tema muy complejo, realmente El Covid, vino a destrozar la economía de muchas partes la ciudad, yo ahorita por ejemplo veo un tema, se está haciendo un puente en el Libramiento Sur, nadie puede estar en contra modernización de la ciudad, pero están partiendo el hocico a esos comerciantes. Yo veo ahorita porque me toca transitar porque es mi rumbo, hubieran pavimentado algunas calles y accesos para desviar el tráfico, pero no se hizo, falta de planeación, a los comerciantes se les debió haber hablado, que tipo de estímulos se les puede dar o apoyos o accesos a que la gente pueda seguir comprando, de por sí están debilitados por la pandemia y ahora le agregas esto, pues los vas a tronar, me enteré que el municipio apareció en los siguientes días que afortunadamente llegué, para decirles que tienen uso de suelo, como en plan intimidatorio, y no se vale, en lugar de decir qué voy a intimidar para quedarse callado, vengan para acá y platiemos, podemos hacer juntos para solucionar el problema, veo que eso hace falta en este gobierno actual municipal, creo que lo más importante le pedí a Dios que me diera la humildad de saber escuchar el tema de economía, hay que sentarse con diferentes actores, a los comerciantes, economistas y ver juntos que se puede llegar a una

solución, un gobernante tiene que quitarse de la cabeza que es el dueño absolutamente de todo, un gobernante tiene que aprender a escuchar, a entender que no tiene la verdad absoluta, tiene que involucrar a la sociedad en las decisiones de gobierno, cada vez más sociedad y menos gobierno, para qué entonces conjuntamente puedas tomar decisiones, vuelvo a repetir es un tema tengo observada un sentir en la campaña, por la economía dónde va a participar todos, ese tipo de personas y van a hacer propuestas que yo voy a comprometerme con ellos, pero lo importante de un gobernante es saber escuchar y tomar decisiones en base a lo que la gente pueda hacer para beneficio de la ciudad".

Pregunta Mario Castillo: Hay que renovar a Tuxtla, en qué porcentaje, sería una de las preguntas; y la otra Tuxtla Gutiérrez es una de las peores ciudades para vivir en el país". Responde Paco Rojas: "En el número uno, soy ambicioso, yo no me quiero dar el tercero, yo quiero que Chiapas y Tuxtla sean el primer lugar, pero qué hacer para poder lograr eso, yo creo que el gobernante, un presidente municipal tiene la obligación de hacer calles, drenajes, agua potable, es su obligación, que por cierto yo estoy en contra de que se le aplauda, son obligaciones reales, lo más importante es buscar recursos, como la avenida Central que no fue un recurso del ayuntamiento, se fue a buscar ese recurso, se bajó ese recurso y con eso se hizo la avenida Central, la colonia Paulino Aguilar, programa que nosotros logramos bajar, donde el gobierno municipal puso el drenaje, agua potable, las calles, pavimentación y el gobierno del Estado dio el terreno, hay que ir a buscar programa, pero además no solamente eso, hay que buscar recursos internacionales, yo si sueño rescatar el Río Sabinal, ese río que yo me bañé, yo nadé ahí, eran aguas limpias, habían garrobos, turipaches, iguanas, aves, insectos, hoy es muerte; y qué hay que hacer, pues el que quiera gobernar tiene que juntar a la sociedad civil y los que saben del tema hagan un proyecto, y qué hay que hacer después del proyecto, ir a buscar a las organizaciones internacionales, a las fundaciones, están por rescate de los ríos y si tienen que proyectar, que vengan los recursos, que no lo va a hacer la presidencia municipal, porque no le tienen confianza al gobierno, que la sociedad civil lo administre pero hay que ir a buscarlo pues no estar aquí sentado, pavimentar tu calle, el alumbrado, hay que ir a buscar, yo lo trabajé, recuerdo que mi gobierno estuvo una semana en la cultura China y el embajador Chino vino a Tuxtla y un desfile que mucha gente lo vio, esos carnavales, pero además esta ciudad, yo recuerdo que se hizo un congreso internacional latinoamericano de alcaldes y el nombre de Tuxtla apareció en Argentina, apareció en Bolivia, apareció en Colombia, eso es lo que se tiene que hacer, ir a buscar recursos, por ejemplo ese tipo de empresas que quiere invertir en Tuxtla, el alcalde debería de estar allá, véngase señores que necesitan yo los voy a ayudar porque si se vienen qué va a pasar, van a generar empleos, y si hay empleos, quitan un conflicto social y también la inseguridad porque la gente que roba pues tiene que comer algo, eso es lo que tienes que hacer, no estar sentado en una oficina, por eso tienes tu equipo, por eso delegas responsabilidades, hay que ir a buscar, es lo que está haciendo Medellín está buscando recursos y vean cómo cambió Medellín, no estar sentado, hay que moverse, como dice ahora, moverse, mover movimiento".

Interviene Antonio Dorantes: "en medicina el que no opera no tiene errores, no tiene complicaciones, el que no tiene pacientes no tiene complicaciones, no tiene errores, el que no ha sido funcionario de gobierno no ha aprendido de sus errores, muchas personas pueden opinar y decir lo



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/173/2021

que se ha hecho mal, lo principal es estar para poder cometer esos errores, te conozco desde hace 40 años porque soy tuxtleco y antes nos conocíamos todos, pero sí desde hace tiempo escuchó tu discurso y maduró, lo escuchó diferente, me gusta observar a las personas que cambian su estilo de comportarse, de decir las cosas, la gente también te pregunta por qué la terquedad de querer ser presidente municipal, por que buscar otra vez esa presidencia".  
Responde Paco Rojas: Mi terquedad es porque les puedo servir y demostrar que se pueden hacer las cosas diferentes, esa es mi terquedad, yo quiero que la sociedad vuelvan a recuperar esa confianza que perdió, yo quiero que digan el día de mañana no todos los políticos son iguales, hay gente honesta, integral, mi terquedad, es demostrar dejar una ciudad mejor, mi terquedad es proyectar una ciudad segura, mi terquedad es que el día de mañana los tuxtlecos se sientan orgullosos de Tuxtla y que puedan decir soy buen tuxtleco, y donde quiera lo puedo demostrar y el que lo dude hasta Cachito les puedo bailar, yo sí creo que no tengo ningún tipo de interés más que al final de si se dan, el gobierno pueda caminar por las calles nuevamente tranquilo, sólo y que digan que valió la pena confiar en este bigotón, dio resultados, esa es mi terquedad, servir a Tuxtla".  
Interviene Gonzalo Gurghúa: "a mí en una opinión personal esto de los recolectores de basura se me hace un acierto de esta administración, pero hay un trasfondo de los precios en que se compraron, dicen que se sobre pagaron, tú que estuviste ahí como Regidor es cierto, si hubo ese." Responde Paco Rojas: "hay cosas que son ejecutivas, si yo firmé a favor, de una vez lo aceptó, y firme a favor por una afectación, es verdad habían otras empresas que presentaban los contenedores, el tema es que te dice la empresa, es como si vas a comprar un carro y te dicen si te lo compras ahora te respeto el precio, si me lo compras en tres meses ya no te respeto el precio, sucede que dos cosas, una es que dice veolia yo te respeto el precio con el dólar de ahora, y todos sabemos que bueno ha estado más o menos estable y pues igual la licitación se lleva meses para que se apruebe, y eso va a detener el proceso, número uno, número dos y que tal si gana otra empresa, y que Veolia te diga pues fíjate estos contenedores no enganchan con los camiones, sería un pleito y ahí nos quedamos detenidos por muchos años, entonces son costos de ejecutivos, hay que pensar dejan algunas dudas pero si yo fuera gerente de una empresa y le digo a la empresa, pues tuve que tomar la decisión porque nos daban el precio actual y nosotros teníamos problemas de riesgo, a lo mejor no salieron las cosas como pensamos, seguramente los socios de la empresa no ven, son cosas ejecutivas que a veces no se ven desde el aspecto legislativo, y lo voy a repetir fui un regidor responsable, estuve de acuerdo, en lo que estuvo bien y señale lo que estuvo mal y parte de lo que si no lo dije y hoy lo quiero decir, que aquel tiempo había miércoles ciudadano y hoy me da tristeza ver a la presidencia municipal enrejada, de qué te tienen miedo, parece una cárcel la presidencia, no la casa del pueblo, yo me acuerdo que antes estaba el Palacio de Gobierno tranquila y ahora parece que hay miedo". Interviene Gonzalo Gurghúa: "La política de puertas abiertas que se daba antes". Responde Paco rojas: "yo creo cuando yo tomé protesta, cuando fui presidente municipal, como al tercer día llegó un grupo que se llamaba colonia 12 de noviembre a protestar, denme chance... nunca más se volvieron a manifestar, porque, porque se habló con ellos .... No tengo más dinero pero te voy a hacer esto este año y otra el próximo, pasó hasta el día de hoy todos tienen sus escrituras y nunca más se volvieron a

manifestar, lo importante es que la sociedad tiene que ser escuchada y también las respuestas hablarles con la verdad". Interviene Mario Castillo: "Una pregunta, más bien una opinión, por qué nomas atacas a Willy en tus mensajes de texto de todos los días, en tus vídeos, pero no atacas a Carlos Morales". Responde Paco rojas: "pues ya lo acabo de señalar ahorita, acabo de decirlo claramente lo que estoy en contra, pero la verdad es que el licenciado Bulmaro algo que a mí sí me indigna completamente, es ver a un sujeto que se prestó a ser gobernador para permitir que el otro, a tomar protesta como senador y regresar, hijoles, eso fue algo indigno, eso fue una cachetada para todos los chiapanecos, le debería dar vergüenza, la verdad un personaje como este tipo, yo creo que eso va en contra de la dignidad de cualquier chiapaneco, que alguien se haya prestado a ese montaje, hubiera sido por qué es un personaje bueno, que está haciendo bien las cosas, y no porque siguieran saqueando al Estado, licenciado Bulmaro, tiene razón pero también acá lo he señalado lo que ha hecho el gobierno actual, en todo lo que he considerado que está mal, el tema de seguridad, el tema de falta de diálogo, la cerrazón que ha existido". Interviene Mario Castillo: "El congreso que se prestó hacer eso, los diputados". Interviene Paco Rojas: "para mí fue una vergüenza nacional, imagínense que en qué lugar quedamos los chiapanecos, imagínense ese montaje que hicieron". Interviene Gonzalo Gurghúa: "Aquí hay un comentario, Isabel Coello López, dice que su papá Rubén Coello Cabrera fue fundador del partido al lado de su señor padre Valdemar Rojas Toledo, que desafortunadamente su papá partió". Responde Paco Rojas: "todas mis condolencias, fijense que en aquel tiempo me tocó de estudiante, todavía de medicina y me tocó vivir esa etapa de ver a unos panistas, había una visión de lucha por el bien, como dice la doctrina del pan, respeto a la dignidad de la persona, la solidaridad y había gente del pan o hay gente todavía en el pan integra, qué seguramente está muy molesta hayan entregado el partido a un personaje que tienen ahora, la verdad sí va en contra de la dignidad de los panistas lamentablemente". Interviene Antonio Dorantes: "hablando exactamente del asunto del partido, él te acompañó durante mucho tiempo, al final si no mal recuerdo tu señor padre porque es tuxtleco, el que es tuxtleco y Chiapas, México reconoce a tu papá como un chiapaneco, de luchador social, luchador en varias trincheras y de ahí yo creo que proviene tu gusto por la política, tu papá al final fue un gran político, muchos dicen es que yo no soy político, políticos somos desde que amanecemos, negociamos con nuestra mujer, negociamos con nuestros hijos, es una negociación, es un cabildeo todos los días, fue un partido no estoy equivocado, ahora ya no vas con el pan, has tenido acercamiento o plática, has tenido con los verdaderos panistas, porque muchos ya están caminando con el candidato de esa Alianza, pero qué te hacen saber, que te hacen llegar, qué le has platicado, estrategias políticas, que me puedes platicar de eso, que me puedes platicar del viejo pan que te llevó tanto tiempo, y ahora ya no estás tú, qué sientes sobre eso que te dicen los panistas". Responde Paco Rojas: "siento tristeza, sigo creyendo en la ideología del pan, he tenido contacto con muchos panistas, están inconformes, de hecho no van a participar para apoyar en nada al candidato del pan, ahora son panistas que tienen dignidad, son panistas íntegros, correctos, congruentes, se han sentado varios conmigo para comentar algunas cosas sobre el tema y para el licenciado Bulmaro, quisiera decir algo también, para que no vea que solamente de un lado, quiero decirle licenciado también he recibido información que en la presidencia municipal están presionando,



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/173/2021

obligando los trabajadores a que voten por quién fue presidente municipal eso es un acto ilícito, ilegal y es penado por la ley, yo le pido a los directores y secretarios que se cuiden porque pueden hacer la demanda y pueden ir hasta la cárcel, eso es ir en contra de la libertad de los trabajadores, en contra de la dignidad de las personas, nadie debe obligar a nadie a decidir, porque son los ciudadanos quienes tienen que decidir en base a su libertad, en base a la propuesta, a la calidad moral de quien quiera participar, es lamentable la verdad son varias las personas que se han acercado al ayuntamiento a denunciar que se sienten hostigados, amenazados por los propios directores, inclusive un contador creo que escribió algo por escrito, se van a meter en problemas". Interviene Mario Castillo: "Paquito Aquí hay una pregunta de uno de los trabajadores del ayuntamiento, donde comenta que y se pregunta podrá Paco Rojas apoyar a los trabajadores del municipio para que obtengan sus bases de trabajo, y dar la seguridad de que necesitamos que están con sus familias, esos son trabajadores que cumplen con sus horarios y que son magníficos en la labor que desempeñan en sus diferentes áreas, seguridad pueden tener estos trabajadores en el caso de que llegarás regresarás más bien". Responde Paco Rojas: "voy a llegar, miren, en primer lugar los trabajadores del ayuntamiento ya saben bien cómo trabajé cuando fui alcalde, si algo he creído es que la riqueza de una empresa, que es una empresa pública, es su gente, hay que estimularla, hay que motivarla, hay que capacitarla, que se sientan a gusto y puede preguntar cuando fui alcalde, tenían un servicio médico de primer nivel, con medicamentos de patente los trabajadores tenían sus uniformes o dos de buena calidad, las secretarías tenían uniformes, nuevamente el diálogo, quiero comentarles que tuve una reunión con los dirigentes de los diferentes sindicatos de Tuxtla Gutiérrez, del municipio y del DIF, platicamos y dimos claves para poder tomar decisiones, es muy fácil venir a prometer qué querés, te lo doy, no a mí me gusta hablar con la verdad, no prometer lo que no se te va a cumplir, lo que sí me comprometo es a sentarme a dialogar porque en primer lugar no sabes cuánto paga te van a dejar los que se van, ni sabes cuánto de presupuesto vas a tener, pero si estoy en la mejor posición de sentarme a dialogar con los diversos sindicatos para poder buscar en que ayudarlos, tienen muchos problemas, sí, sí los tienen y los que se quejaron también exactamente es los sindicatos que nunca hubo un diálogo con el presidente municipal, siempre les cerró las puertas, ese es un fracaso de este gobierno". Interviene Mario Castillo: "Aquí hay una pregunta de un buen amigo conocido por los cuatro que estamos aquí en la mesa, nos dice Héctor Montesinos el contrato se puede rescindir cuando daña a terceros, hay que ver el contrato para actuar". Responde Paco Rojas: "Estoy de acuerdo con él la verdad es que yo reconozco y lo aceptó de que no le di seguimiento y se quedaron callados, de lo que hoy me viene a la mente, soy ser humano, se me va la onda, a veces de no darle seguimiento, en qué terminó el famoso estudio, me preocupa ahora el silencio que guardaron, y reconozco que no le di seguimiento, seguramente hay algo ahí, pero si en un momento dado la empresa está contaminando, si hay elementos para rescindir el contrato, pero tienes que demostrarlo, no es que yo llegué y ya dije eso, está contaminando no me va a demandar, fue el tiradero y se viene un gran pleito, entonces prefiero mejor en un momento dado, me comprometo ahorita a buscar tal información ese tema". Interviene Mario Castillo: "Te invito a San Martín el poblado". Responde Paco Rojas: "y ya he ido con él, he ido varias veces, me invitó, inclusive filmé un video y

*[Handwritten signature]*  
173

está bien enojadito conmigo él, Héctor, pero tiene razón en muchas cosas, pero no puede uno a veces tomar decisiones, como decía un Alcalde que conocí en Estados Unidos, llevaba 8 reelecciones y le dije cómo le hiciste vos, bueno es que yo siempre escucho a las personas, segundo les hablo con la verdad y tercero siempre que tomo la decisión es en beneficio de las mayorías, ese ha sido mi éxito". Interviene Mario Castillo: "No puedo creer hoy van preguntar cómo solucionar la contaminación, si todas las calles de Tuxtla están limpias, cuando los anteriores estuvieron fueron basureros municipales". Responde Paco Rojas: "A bueno, yo no estoy diciendo eso hizo mal el gobierno, eran cosas buenas, tampoco sería mentir eso pero también deficiencias como el tema de seguridad, ahí sí nadie me lo puede debatir, el tema de seguridad no lo digo, yo lo dice 78% de ciudadanos que no se sienten seguros en Tuxtla Gutiérrez, no lo digo yo lo dicen las encuestas". Interviene Gonzalo Gurghúa: "el tema de la basura es bien controversial porque por más contenedores que pongan a veces también el ciudadano contribuye a contaminar, y a pesar que les pongas al lado los contenedores y no lo llegan a tirar, y prueba de ello son los mercados que ya viene la temporada de lluvias, se tapa por tanta basura que hay en las calles es una cuestión bien controvertida porque no solo problema de los ayuntamientos el problema de los ciudadanos". Responde Paco rojas: Sí claro, pero mira, cuando fui alcalde yo entendí que el convencimiento no sirve, pero ya las multas van cambiando, y habían multas a quién sacará basura, quién tirara basura en la calle habían multas, es como la ciudad cambió, dejamos de barrer menos porque la gente, es muy simple vas a Estados Unidos, no te pones cinturón de seguridad, porque allá la multa es mecánica, pero aquí vienes y puedes tirar basura, el día que la sociedad va a entender creo yo, es desde luego educando, señalando, difundiendo la responsabilidad de que todos somos parte de la ciudad pero también tienes que empezar a multa para qué podamos entender todos, la ley es la ley, a cumplir en el momento que empieces afectar los bolsillos, van a decir no yo no tiro basura". Interviene Mario Castillo: "Paquito ya nos pasamos de la hora está muy amena la plática y es muy buen rating tiene muchos seguidores a favor, tienes también bastantes en contra pero ya no, porque está entre ellos como debe de ser en las redes sociales". Responde Paco Rojas: "y como es la democracia, no soy monedita de oro para caerle bien a todo el mundo, pero qué puedo decirte Mario, bastan los resultados que me debatían si tengo un mal gobierno". Interviene Mario Castillo: "estarías dispuesto a hacer un debate con los demás candidatos." Responde Paco Rojas: "en su momento sí, pero no sé si los órganos electorales lo permitan bajo condiciones de respeto, porque la vez pasada que hizo este señor que es candidato a la diputación, hizo un debate, pero hay algo que yo veo, que es algo que se debe respetar mucho es la familia, y una persona que se mete con la familia es un tipo que no merece respeto, y en esa ocasión fue ese diputado local que se metió con mi familia y eso me creó un problema con mi familia, si es un debate a base de propuesta y con respeto adelante, si vienen con el plan de meterse en cuestiones familiares, yo no me meto con nadie, nunca he dicho algo de alguien, y si tengo información para poder ir acusar, pero para mí la familia es sagrada, y yo no me voy a meter a desintegrar una familia, para desintegrar la familia de un político jamás lo voy a hacer". Interviene Antonio Dorantes: los temas en cuestión de gobernanza o de cómo se deben hacer las cosas, seguridad, cuestiones de limpieza, basura, si ustedes se darán cuenta la ciudad ha crecido en cierta



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/173/2021

forma sin ninguna planeación, entonces hay muchas cosas que hay que hacer para resolver los problemas que nosotros mismos originamos, aparte la cantidad de personas que ya vivimos en esta cuenca son demasiadas, los sistemas que nosotros mismos hemos tratado de construir, que son obsoletos ya insuficientes, por cuestiones pluviales, el agua potable, lo mismo sucede en las cuestiones de limpia, ahí son retos importantes que deben tener los funcionarios, en caso de que llegues a ser presidente municipal, por sentarte a hacer los planes para resolver los problemas que aquejan en nuestros tiempos, se necesita dinero, para terminar agradezco mucho al doctor Paco Rojas y le deseo la mejor de las suertes, muchas gracias Mario por la invitación, espero que no sea la última vez que me inviten, vamos a ver cómo me tunden en las redes a mí también, espero que haya aportado algo en la mesa". Interviene Gonzalo Gurghua: "Agradecer al doctor Paco rojas por haber venido a la entrevista, realmente nuestra audiencia estuvo bien cómo escuchamos, hoy hay muchos temas, no terminaríamos todo el día aquí, estaba viendo que hay una pregunta que no hice, cuando era chico me tocó ir al zapotal y caminaba, aquí nada más, que ahora es el Libramiento Sur, caminaba y me encontraba una belleza exuberante en fauna y muy bonito, pero lo que decía aquí el doctor es cierto, el crecimiento de la ciudad sin una planeación ha invadido todos esos lugares que eran la reserva de El zapotal y ojalá se pudiera respetar y digo es difícil porque ya a mí me tocó con un amigo hacer un reportaje sobre el tema, encontramos ese Río y está contaminado con cloacas, creo que se pudiera hacer algo, hicimos un recorrido con Mario Castillo, ojalá y se pudiera, me tocó verlo y lo caminé y verlo ahora contaminado, ojalá en tu gobierno puedas". Responde Paco Rojas: "yo creo que nuevamente insisto, en mi gobierno hubo un programa que se llamó Tuxtlán 2020, el crecimiento a 20 años de la ciudad a lo que estamos cumpliendo el día de hoy. Lamentablemente vino el siguiente gobierno no me acuerdo quien lo quitó, yo cometí un error de no haber dejado esta parte como una entidad independiente del gobierno, con recursos propios, qué es la propuesta que se tiene de que el congreso del estado le pague a esa empresa y que el presidente municipal no tenga, es que tengo un compromiso político y se va a fraccionar aquí, no, serán la sociedad como están León y como está en Querétaro, que la sociedad civil es la que decide cual se va a hacer, la sociedad civil, los que saben los temas, urbanistas sociólogos, personas, eso se tiene que hacer, hay uno que se llama Ixítlán, pero ya vieron el presidente municipal quitó al que ya estaba no sé por qué razón, pero ahí ya no va a ser, va a ser la sociedad la que decida si lo quita o no lo quita, no el presidente municipal por sus intereses de que va a quitar, tiene que haber un proyecto con una visión hacia largo plazo con todos los aspectos urbanísticos, sociales, psicológicos, etcétera, tienen que haber un proyecto pero con la sociedad, en el tema que si estoy preocupado, realmente estamos destruyendo, hay muchas cosas que recuperar, pero también hay proyectos para llevar a cabo, y hay organizaciones y fundaciones internacionales que están dispuestas a recuperar el medio ambiente, vuelvo a repetir, no es sentarse como presidente municipal en la oficina a atender a la gente, es ir a buscar los recursos pero junto con la sociedad, que la sociedad haga el proyecto, que la sociedad maneje el recurso, no que el presidente lo maneje a su condición, estoy convencido más que nunca, me preocupa el mundo que se está dejando a las futuras generaciones, el calentamiento global si existe". Interviene Mario Castillo: "Paquito ya para terminar, para concluir está

excelente entrevista muy amena, cuál sería tu mensaje para la tuxtlecada como tú le dices, la conejada”. Interviene Paco Rojas: “Bueno yo creo me da gusto en primer lugar, que las personas están decidiendo por la persona, no por el partido político, y eso es bueno porque hay compromisos, quiero invitarlos quiero que participen decisiones políticas en su ciudad, es lo más importante, vi a un funcionario de Querétaro y me dijo qué bonita ciudad le comenté, sí pero tenemos una sociedad muy exigente y la manera en que la sociedad se involucre esto va a cambiar, la manera en que la sociedad exija sus gobernantes esto va a cambiar, el día que la sociedad llame a cuentas a un gobernante esto va a cambiar, y va a crecer, amigas y amigos, el gobierno no es responsabilidad de un solo hombre o mujer, es responsabilidad de todos, de todos, la ciudad va a crecer en el momento en que la sociedad le sienta amor a su ciudad, se sienta con la identidad, que se sienta orgullosa de su ciudad y con un gobierno a quién exijan, que hagan bien las cosas, así que amigas y amigos, este seis de junio es nuestro destino, nuestra responsabilidad, ustedes decidirán lo que sea mejor para la ciudad, pero participen, no dejen que otros decidan por ustedes”. Interviene Mario Castillo: “Bueno amigos de desayunando, les agradecemos a todas las personas, a los 263 comentarios que tuvimos el día de hoy, más de 100 likes, más de 3178 personas que estuvieron con nosotros viendo la entrevista, estuvimos muy bien, gracias amigo Gonzalo, gracias amigo Antonio, Paco gracias, felicidades, muchos éxitos y adelante”. Responde Paco Rojas:” y como dicen en Villaflores, ay nos vemos otro uno”

..>>>



Como se advierte de lo antes señalado, la autoridad responsable al analizar el contenido de las pruebas ofrecidas, arribó a la conclusión de que los hechos narrados y que fueron denunciados, y analizados a la luz de los datos de prueba que







Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/173/2021

obran en el expediente, fueron suficientes para determinar que no se acredita la responsabilidad administrativa por parte del ciudadano Francisco Antonio Rojas Toledo, por considerar que no se configuran, los elementos necesarios para que se tengan por ciertos los actos anticipados de campaña, ya que para ello se requiere la coexistencia de los tres elementos siguientes: Temporal, Personal y Subjetivo.

**Temporal:** Los actos o frases deben realizarse antes de la campaña electoral.

**Personal:** Los actos se llevan a cabo por los partidos políticos, sus militantes, aspirantes, o precandidatos y en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hacen plenamente identificables al sujeto o sujetos de que se trate.

**Subjetivo:** implica la realización de actos o cualquier persona o partido a fin de contender en el ámbito interno o en un proceso electoral, o bien, que de dichas expresiones se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación de una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

Que para acreditar este último elemento (subjetivo), la Sala Superior ha considerado que la autoridad electoral competente debe verificar si la comunicación a examinar, de forma manifiesta, abierta o inequívocamente llama al voto en favor o en contra de una persona o partido, publicita plataformas electorales o posiciona a alguien con el fin de obtener una candidatura. Lo anterior, indica que la autoridad electoral debe analizar que las expresiones o manifestaciones denunciadas trasciendan al electorado y se apoyen, de manera ejemplificativa, en las palabras siguientes: “vota por”, “elige a”, “apoya a”, “emite tu voto por”, “[X] a [tal cargo]”; “vota en contra de”; “rechaza a”; y que la finalidad de esta prohibición tiene como propósito

prevenir y sancionar únicamente aquellos actos que puedan tener un impacto real o poner en riesgo los principios de legalidad y equidad en la contienda, pues no se justifica restringir contenidos del discurso político que no puedan objetivar y razonablemente tener ese efecto, al no generar una ventaja indebida en favor de una opción política concreta.

Y en dichas publicaciones señala, no existe manifestación alguna en el contenido analizado que incluya alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote algún propósito de inclinar la decisión del electorado a favor de alguno de los candidatos que participaron en el marco del proceso local 2021, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca.

Por lo tanto, sin más análisis y sin hacer un comparativo de las palabras o frases denunciadas, la autoridad responsable determinó que no se actualiza el supuesto normativo prohibido, consistente en actos anticipados de campaña, en contra del denunciado, derivado a la falta de acreditación del elemento subjetivo en los hechos denunciados, toda vez que el denunciado en las entrevistas y en las notas difundidas en su red social Facebook, no manifestó expresiones de **“vota por”, “elige a”, “apoya a”, “emite tu voto por”, “vota en contra de”, “rechaza a.**

Sin embargo, del estudio de la resolución recurrida, este Órgano Jurisdiccional advierte que el Consejo General del IEPC, si bien realizó el análisis de las pruebas ofrecidas y su contenido, no lo hizo de manera exhaustiva, es decir no juzgó si existe o no un equivalente funcional a partir del estándar establecido en la Jurisprudencia 4/2018, dejando de aplicar las condiciones



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/173/2021

expresas contenidas en la jurisprudencia; y por ese motivo, concluyó que no existe violación a la normatividad electoral.

Únicamente señaló que no existe manifestación alguna en el contenido analizado en las denuncias, que incluya alguna palabra o expresión que, de forma objetiva manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote algún propósito de inclinar la decisión del electorado a favor de alguno de los candidatos que participaron en el marco del proceso electoral local 2021 o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca.

La autoridad responsable solo se limitó a transcribir los mensajes, enumerar características de los mensajes y afirmar dogmáticamente que no se trataban de mensajes de posicionamiento electoral. No justificó si las frases equivalían o no a un llamamiento al voto y por qué no tenían un significado inequívoco; tampoco estableció las características de la imagen, la entonación, la expresión corporal y la temporalidad de la divulgación de los mensajes; estos datos son relevantes para determinar si un mensaje contiene o no equivalentes funcionales.

En dicha resolución, no se advierte que la autoridad haya verificado si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y que dichas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda.

Criterios que fueron emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones de los Recursos de Reconsideración SUP-REC-803/2021 y SUP-REC-806/2021, de siete de julio de dos mil veintiuno.

Es por ello que el actor señala la falta de exhaustividad en la resolución impugnada; teniendo en cuenta que tal principio exige el análisis de todos y cada uno de los planteamientos hechos por las partes.

No hay que perder de vista, que de conformidad con el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda sentencia debe ser dictada de manera pronta, expedita, completa e imparcial, en los términos que fijen las leyes.

Estas exigencias suponen, entre otros requisitos, la congruencia y exhaustividad de la resolución, así como la expresión concreta y precisa de la adecuada fundamentación y motivación correspondiente.

Por su parte, el principio de exhaustividad impone al juzgador, una vez constatada la satisfacción de los presupuestos procesales y de las condiciones de la acción, el deber de agotar cuidadosamente en la sentencia todos y cada uno de los planteamientos hechos por las partes durante la integración de la Litis, en apoyo de sus pretensiones.

Esto es, si se trata de una resolución de primera o única instancia se debe hacer pronunciamiento en las consideraciones sobre los hechos constitutivos de la causa petendi, y sobre el valor de los medios de prueba aportados o allegados legalmente al proceso como base para resolver sobre las pretensiones.

Y si se trata de un medio impugnativo susceptible de abrir nueva instancia o juicio para revisar la resolución de primer o siguiente grado, es preciso el análisis de todos los argumentos y razonamientos constantes en los agravios o conceptos de violación y, en su caso, de las pruebas recibidas en ese nuevo proceso impugnativo. Lo anterior, en términos de la jurisprudencia 12/2001 de este Tribunal, de rubro:



## "EXHAUSTIVIDAD EN LAS RESOLUCIONES. CÓMO SE CUMPLE"<sup>25</sup>

Por lo anterior, a consideración de este Tribunal Electoral, los agravios del actor relativo a que la autoridad responsable, violó el principio exhaustividad al emitir la resolución, porque no hizo un análisis y estudio minucioso de los hechos motivo de la queja presentada, resultan **fundados** por lo expuesto y denota la falta de diligencia en el actuar de la responsable, atento a la connotación de este tipo de procedimientos sancionadores que conforme a la legislación local son preminentemente inquisitivos en la etapa de investigación de posibles infracciones a la normativa electoral, máxime cuando tuvo noticia de hechos y los medios en los que se difundían o acontecían para así verificarlos y recabar las pruebas correspondientes.

De esta forma, el primer aspecto se actualiza teniendo en cuenta que el principio de exhaustividad exige el análisis de todos y cada uno de los planteamientos hechos por la parte actora, respecto a las publicaciones denunciadas en las redes sociales de Facebook del denunciado –Paco Rojas Oficial-, y los Diarios digitales “Alerta Chiapas” y “Ultimátum”; específicamente en la que otorgó la entrevista, en el programa “Desayunando”, el día 21 de abril del dos mil veintiuno, y publicado en la página oficial del diario digital.

De las referidas publicaciones, el actor señala que el denunciado supuestamente buscaba promocionarse de manera personal de forma anticipada ante la ciudadanía en general para el

<sup>25</sup> Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 16 y 17, y en el siguiente vínculo <http://sief.te.gob.mx/IUSE/tesisjur.aspx?idtesis=12/2001&tpoBusqueda=S&sWord=12/2001>.

Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez y coaccionar el voto, violentando el principio de equidad en la contienda.

En consecuencia, este Tribunal determina que el Consejo General del IEPC debe analizar todos los hechos denunciados y determinar si a partir de lo alegado por el denunciante y de las constancias que obran en el expediente formado con motivo de su queja, se pudiera advertir que tales hechos constituyen o no una violación a la normativa en materia electoral.

Para esto, la determinación de la autoridad administrativa debe estar debidamente fundada y motivada.

Acorde con lo expuesto y en virtud de que le asiste la razón al recurrente en cuanto a que la autoridad determinó la no responsabilidad administrativa del ciudadano Francisco Antonio Rojas Toledo, y consecuentemente lo absuelve de la queja por hechos que trasgreden diversas disposiciones legales, consistente en actos anticipados de campaña, sin tomar en consideración los hechos denunciados, violando con ello el principio de exhaustividad, lo procedente es **revocar** la resolución de la autoridad administrativa<sup>26</sup>, para los siguientes efectos.

#### **OCTAVA. Efectos**

Al quedar plenamente acreditada la falta de exhaustividad de la autoridad responsable, se ordena al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, que:

1. Una vez notificada de la presente resolución, la responsable en plenitud de jurisdicción, emita una nueva resolución en la que:

---

<sup>26</sup> Similar criterio emitió la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, en la resolución derivada del Recurso de Apelación SX-RAP-117/2021.



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/173/2021

a. Realice un estudio íntegro sobre los planteamientos a través de los cuales el recurrente pretende acreditar que los hechos denunciados contravienen los parámetros previstos en la **Jurisprudencia 4/2018**.

b. Justifique de manera fundada y motivada a través de parámetros objetivos si las publicaciones denunciadas contienen expresiones que equivalen funcionalmente a un llamado inequívoco al sufragio a favor del denunciado.

c. En caso de acreditar las conductas imputadas, fundamente si a la luz de la normativa electoral aplicable, constituyen conductas que transgrede la ley electoral.

d. Establezca, en su caso, la responsabilidad del sujeto denunciado e imponga la sanción que en Derecho corresponda.

2. Una vez que emita la resolución que decida sobre la queja planteada por el ahora inconforme, la autoridad responsable dentro del término de **veinticuatro horas** a que ello ocurra deberá **informar** a este Tribunal el cumplimiento respectivo; con el apercibimiento que en caso contrario, se les impondrá una multa de hasta por cien veces la Unidad de Medida y Actualización, a un valor diario de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100) M.N.)<sup>27</sup>, que asciende a la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional).

Por lo expuesto y fundado con fundamento en el artículo 127, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional,

<sup>27</sup> Vigente a partir del primero de febrero del presente año, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de dos mil veintidós.

## RESUELVE

**ÚNICO.** Se **revoca** la Resolución emitida por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, dentro del Procedimiento Especial Sancionador IEPC/PE/Q/MDCV/075/2021; por los argumentos y para los efectos establecidos en la Consideración **Séptima** y **Octava**, de esta resolución.

**Notifíquese, personalmente** al actor en el correo electrónico autorizado **morenachiapasrepresentacion@gmail.com** con copia autorizada de esta resolución; a la autoridad responsable **mediante oficio** en el correo electrónico autorizado **notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx** o en su defecto, en el domicilio señalado en autos, anexando copia certificada de esta sentencia; y **por estrados físicos y electrónicos**, a los demás interesados para su publicidad. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 26, de la Ley de Medios, así como, los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

En su oportunidad, archívese el expediente como asunto definitivamente concluido y háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos el Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, la Magistrada **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, y **Caridad Guadalupe Hernández Zenteno**, Secretaria General en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley, en términos del artículo 53, del Reglamento Interior de este Tribunal, siendo Presidente y Ponente el primero de los nombrados, quienes integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la Licenciada Adriana Sarahí Jiménez






Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/173/2021

López, Subsecretaria General, en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley, en términos del artículo 36, fracciones III y X, en relación con los diversos 39, fracción III, y 53, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, con quien actúan y da fe.

  
**Gilberto de G. Bátiz García**  
**Magistrado Presidente**

  
**Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**  
**Magistrada**

  
**Caridad Guadalupe Hernández**  
**Zenteno**  
**Secretaria General en**  
**funciones de Magistrada por**  
**Ministerio de Ley**

  
**Adriana Sarahí Jiménez López**  
**Subsecretaria General en funciones de**  
**Secretaria General por Ministerio de Ley**

**Certificación.** La suscrita Adriana Sarahí Jiménez López, Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con fundamento en el artículo 103, numeral 3, fracción XI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 36, fracción XII, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado. **HACE CONSTAR**, que la presente foja forma parte de la resolución pronunciada el día de hoy, por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional en el Recurso de Apelación **TEECH/RAP/173/2021**, y que las firmas que lo calzan corresponden al Magistrado y a las Magistradas que lo integran. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, diez de febrero de dos mil veintidós.—

